



Asunto: Alegaciones y propuestas al Borrador del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero (2021-2027)

D. Luis Rico García-Amado, con DNI _____, en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de Ecologistas en Acción, en su condición de Coordinador de dicha asociación, circunstancia que se acredita mediante Certificado del Registro de Asociaciones, comparece ante el citado organismo y DICE:

Que dentro del periodo de consulta pública del Plan Hidrológico del tercer ciclo de planificación en la Demarcación Hidrográfica del Duero (2021-2027), presentamos las siguientes:

ALEGACIONES

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de la planificación hidrológica, de acuerdo a la DMA, es la consecución del buen estado ecológico de todas las masas de agua antes de 2027.

Aunque nos consta que este Organismo de cuenca sabe que es necesario abordar un cambio de paradigma en lo relacionado con las políticas hidrológicas, somos conscientes de las dificultades que existen, sobretodo por los fuertes intereses creados de algunos usuarios del agua.

Se observa una inercia muy difícil de erradicar en las políticas hidrológicas, asentada en la satisfacción de las demandas a toda costa. En este sentido, las demandas agrarias son muy elevadas y suponen el 89% del agua disponible en la cuenca del Duero.

Pese a ello, tanto los diagnósticos sobre el regadío y sus demandas como las alternativas y medidas que se proponen no son muy creíbles. Y ello porque: i) se pretende garantizar la satisfacción de las demandas agrarias (actuales y futuras, con la creación de 38.920 ha de nuevos regadíos), sin poner en cuestión en la mayor parte de los casos tales demandas y ii) se mantiene la situación actual, en la que se exime a los



usuarios agrarios de cumplir con el principio de recuperación de costes y con el de quien contamina paga.

El regadío es el origen de las principales presiones cuantitativas y cualitativas de las masas, por volumen de captaciones superficiales y subterráneas, por la contaminación por nutrientes y agrotóxicos y por los impactos hidromorfológicos debidos a los embalses necesarios para la captación y transporte de agua.

Se debería de plantear proponer **la prohibición** de cualquier actividad que suponga un incremento en las demandas, y en especial **la ampliación de las superficies en regadío**. La agricultura y ganadería intensiva son las principales responsables del mal estado, cuantitativo y cualitativo, de las masas de agua.

La hipótesis implícita de no tocar las demandas agrarias tiene una consecuencia inevitable: la carga de la adaptación a unos menores recursos hídricos disponibles debido al cambio climático, recaerá sobre los ecosistemas ligados al agua, no sobre los usos, en particular no sobre las actividades agrarias, responsables de la mayor parte del consumo del agua disponible en la Demarcación del Duero. Esta priorización de facto de las demandas de agua para las actividades económicas es contraria a lo establecido por **la Ley de Aguas, que claramente fija las demandas ambientales como restricciones previas a la determinación y asignación de usos a excepción del abastecimiento humano** y es igualmente contraria a la DMA, en la medida en que no cuestionar las demandas impide cumplir con el objetivo central de la Directiva, que es recuperar y mantener el buen estado de todas las masas.

La CHD reconoce los problemas principales de la cuenca y propone alternativas en algunos casos adecuadas, pero que son de difícil aplicación por: i) la inversión económica para implementarlas. ii) el impacto social que generarían (las principales presiones derivan de actividades agropecuarias y existe un alto porcentaje de personas que se dedican a estas actividades).

Hay que señalar especialmente que en la cuenca del Duero no se da tampoco solución al complejo problema de la contaminación de las aguas subterráneas, a pesar de que se ha considerado como un tema importante. No estamos de acuerdo en la recarga de acuíferos que propone la CHD a partir de aguas superficiales. Es de absoluta prioridad considerar el gran valor estratégico que poseen los recursos hídricos subterráneos, tanto desde el punto de vista socioeconómico, como ambiental. Deberíamos recuperarlos y preservarlos como recurso clave en los cada vez más frecuentes periodos de sequía a los que nos enfrentamos.



Por otro lado, se continúan autorizando nuevas concesiones para regadío y se permite la profundización de sondeos, ambas actuaciones incluso en zonas declaradas como vulnerables por contaminación y sobreexplotación (por ejemplo en el acuífero de Medina del Campo, de los Arenales, de Tierra de Vinos, etc)

Además, sigue sin prestarse suficiente atención a las medidas de control con el fin de prevenir y sancionar los usos irregulares, a la repercusión de los costes, incluidos los ambientales, a los usuarios para reducir los deterioros, a una mejora sustancial de la coordinación entre administraciones, cuestión clave para una integración real de las masas de agua en los espacios protegidos.

El cambio climático está imponiendo una reducción del agua disponible en las distintas cuencas, reducción ya visible, que impactará claramente en el periodo de vigencia del tercer ciclo de planificación y que se intensificará en el futuro. Ante unos recursos hídricos decrecientes, la adaptación al cambio climático pasa, necesariamente, por la reducción de las demandas. La modernización de regadíos que se plantea como medida de adaptación al cambio climático no se ha mostrado útil y se lleva la segunda mayor partida económica del paquete de medidas, con una inversión prevista de 536 millones de euros.

Respecto a la implantación de caudales ecológicos, ninguna de las medidas tiene fecha, ni presupuesto, sin embargo si presupuestan en las alternativas, los costes de mejora de regadíos o de nuevas infraestructuras para incrementar la oferta de recurso.

La implantación de caudales ambientales queda relegada a un valor teórico, sin que se garanticen las necesidades hídricas en los espacios protegidos RN 2000, aunque sea ésta una tarea conjunta a abordar con la Junta de CYL.

La CHD dedica casi toda su atención en la ficha de caudales ecológicos a mostrar una simulación cuyo objetivo es determinar si ampliando los caudales máximos hay agua suficiente para los regadíos, de forma que el esfuerzo se centra en garantizar las demandas y en comprobar cómo ello afecta a los caudales máximos.

Y todo esto a pesar de que existen cinco sentencias contundentes del Tribunal Supremo en este sentido (STS 309/2019, STS 336/2019, STS 340/2010, STS 387/2019 y STS 444/2019), que interpretan cuál es el alcance de la obligación de establecer regímenes de caudales ecológicos en los planes hidrológicos y declaran que esta obligación se extiende a todas las masas de agua tipo río, y que debe integrar todos los componentes de dicho régimen (no solo caudales mínimos ecológicos, sino también caudales máximos, distribución temporal, caudal generador y tasas de cambio).



Hemos detectado otras carencias, como la **ausencia de evaluación de la eficacia de las medidas aplicadas** hasta la fecha, así como la explicación de por qué el número de masas en mal estado no ha mejorado. En todo caso, se echa en falta un diagnóstico serio de las causas del bajo grado de ejecución de las medidas previstas en el vigente Plan Hidrológico 2015-2021, así como de la poca eficacia de las medidas que sí se han llegado a aplicar.

Afortunadamente, se ha disminuido el número de embalses a construir, con respecto a los previstos en el EpTI. Sabemos que las presas no son la solución en un contexto de cambio climático y que los impactos derivados de estas infraestructuras son muy elevados (alteración del régimen natural de caudales, eutrofización, alteraciones hidromorfológicas, retención de sedimentos, especies invasoras, barrera a la continuidad fluvial).

En general se manifiesta claramente la disyuntiva que supone, por un lado, pretender dar satisfacción a unas demandas crecientes, y por otro lado la imposibilidad de disponer de recursos para hacerlo. Se elude plantearse seriamente el reducirlas, lo que sería necesario.

En la Memoria del borrador (página 51), se plantean acciones para garantizar la demanda que pasan por *“restricciones ambientales compatibles con los usos y leve expansión de nuevas demandas”*.

En lo referente a las **medidas**, hemos detectado igualmente que se han priorizado la ejecución de las medidas de satisfacción de las demandas frente a las relacionadas con los objetivos ambientales. Como reconoce el informe de seguimiento de la CHD, a fecha de hoy no contamos con un sistema ajustado de medición de los efectos de las medidas que nos permita valorar de forma automática en qué grado contribuyen a la calidad de las masas de agua (Confederación Hidrológica del Duero (2020), Plan hidrológico del Duero 2015-2021. Informe de seguimiento 2019 (p. 38).

Asimismo, existe una ausencia de evaluación de la eficacia de las medidas aplicadas hasta el momento, así como su escasa ejecución. Entre los motivos, está la insuficiente capacidad financiera de la Confederación o la falta de competencias, que a veces recaen sobre otras administraciones, como la Junta de CYL. Por ello, sería fundamental la coordinación y el funcionamiento de un Comité de Autoridades Competentes eficaz.

Esta confederación no trata el tema de la caducidad de concesiones de las centrales hidroeléctricas. Hay muchas infraestructuras de este tipo, que seguro terminan pronto su concesión y sería interesante conocer qué va a pasar con ellas, o qué planes tiene la Confederación con respecto a estos aprovechamientos.



La asignación y recuperación de costes no está resuelta tampoco. La visión del agua como recurso para seguir transformando hectáreas de secano en regadío es contraproducente. Castilla y León ha sido tradicionalmente competitiva en cereales de secano.

A pesar de ser una medida impopular los costes reales del uso del agua, deben repercutirse al usuario final, como exige la DMA. En este sentido, hay un agravio comparativo entre los regantes - que no pagan impuestos por contaminar los ecosistemas acuáticos -y el resto de usuarios, que pagan tasas municipales de depuración de las aguas y cánones de vertido.

Por último, decir que desde la propia Confederación se reconocen los problemas y las presiones, pero o bien por falta de financiación o por falta de voluntad política, no se actúa de modo contundente.

1. SOSTENIBILIDAD DEL REGADÍO.

La Confederación reconoce la imposibilidad de garantizar las demandas agrarias en un futuro muy próximo, lo que entra en contradicción con el título que da a este tema. La realidad es que el cambio climático está imponiendo una reducción del agua disponible en las distintas cuencas, reducción ya visible en el periodo reciente, que impactará claramente en el periodo de vigencia del tercer ciclo de planificación y que se intensificará en el futuro. Ante unos recursos hídricos decrecientes, la adaptación al cambio climático pasa, necesariamente, por **la reducción de las demandas** – especialmente las demandas agrarias que son los principales usos consuntivos de la cuenca.

En el Plan se afirma que diversos planes sectoriales proponen un **incremento de superficies de regadío** en la demarcación *por motivos socioeconómicos, que genera dinámicas positivas en el ámbito rural, fijando población, activando la economía y facilitando la implantación de complejos agroindustriales que dan estabilidad a las zonas rurales. Aunque la problemática de la despoblación y la activación del mundo rural son mas complejos, y los nuevos regadíos en zonas de tradición de secano no siempre alcanzan las expectativas planteadas.* Y se acaba reconociendo que, *el desarrollo de **nuevas zonas regables no siempre tiene garantizado el recurso hídrico debido a la incertidumbre de reducción de aportaciones.***



El plan hidrológico del segundo ciclo prevé un incremento de la superficie de regadío de 38.920 Ha (7%) en 2027 respecto a la actual, por lo que se pasaría a contar con una superficie de 585.654 ha de regadío. Esto incrementaría la demanda anual hasta los 3.570 hm³.

Tanto los diagnósticos sobre el regadío y sus demandas como las alternativas y medidas que se proponen son en general pobres y con sesgos manifiestos, derivados de dos hipótesis de partida que condicionan los diagnósticos, análisis de alternativas y propuestas de medidas. Estas hipótesis de partida son: i) garantizar la satisfacción de las demandas agrarias (actuales y en algunos casos incluso las demandas ampliadas futuras), sin poner en cuestión en ningún momento tales demandas y ii) mantener el statu quo actual, en el que se exige a los usuarios agrarios de cumplir con el principio de recuperación de costes y con el de quien contamina paga.

En cuanto a las medidas ineficaces para reducir las demandas agrarias, la actuación más emblemática, repetida de forma sistemática como principal medida de adaptación al cambio climático y en la que se han invertido -y se siguen invirtiendo- cuantiosas inversiones públicas, es la **modernización de regadíos**. Esta actuación aparece como una medida ambiental, de hecho una de las principales por el volumen inversor, porque el objetivo de la misma es el ahorro de agua. Sin embargo, la realidad desmiente que la modernización ahorre agua y por tanto que sea una medida de carácter ambiental. Como muchos estudios demuestran a nivel internacional y también en España, la modernización de regadíos supone una mayor eficiencia a escala de parcela que mejora la productividad técnico-económica del cultivo, pero esto no se traduce en una mayor eficacia en el uso del agua porque no sólo no se ahorra agua sino que su consumo total aumenta tras la modernización, por la reducción de los retornos de riego a ríos y acuíferos y por la mayor evapotranspiración del cultivo causada por la intensificación (y en algunos casos ampliación) del mismo. Dedicamos más adelante un apartado a la modernización de regadíos.

Por último, entre las medidas contraproducentes, totalmente contrarias a la reducción de las demandas agrarias, porque implican la ampliación de regadíos, estaría la creación de nuevos regadíos bajo el argumento de desarrollo socioeconómico de áreas desfavorecidas, pese a no existir análisis socioeconómico que demuestren que la creación de regadíos en tales zonas vaya a tener los resultados previstos.

La puesta en marcha de 6 nuevas zonas regables, algunas ya en construcción, incrementaría la demanda hídrica en un 7%, con un aumento de la superficie regable de 38.920 ha, y un coste de 340 millones de euros.



Entre las Alternativas propuestas se cita la construcción de infraestructuras de regulación y conducción para la atención de demandas actuales.

1. 1. Propuestas:

- Medidas de gestión de la demanda ante la incertidumbre del futuro.
- Disminución de la superficie de regadío y no autorizar nuevas superficies.
- Control de los usos y restricción de autorizaciones.
- Modernización de regadíos asociada a una revisión concesional.
- Reestructuración de los cultivos para pasar a cultivos con menos necesidades hídricas.
- Mejorar el conocimiento y control de los usos a través de implantación de contadores, acciones de guardería fluvial y actualización del Registro de Aguas y el Catálogo de Aguas privadas que esté disponible al público en la página web de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Elaboración de propuestas relacionadas con los Planes de gestión de riesgos por sequía en pequeñas y medianas poblaciones, ya que son esenciales para reducir la vulnerabilidad de los abastecimientos a estos riesgos de ocurrencia natural y periódica.
- Apoyo a los regadíos tradicionales.
- Establecimiento de contadores volumétricos y de técnicas de autodetección.
- El debate sobre el futuro del regadío debe ubicarse en el sobre la base de un diálogo profundo con el sector agrario y ganadero basado en un nuevo modelo de producción de alimentos, asentado en el principio de la soberanía alimentaria, que garantice un nivel de vida adecuado a los agricultores y ganaderos pequeños y medianos, en función de los múltiples servicios que prestan a la sociedad y a la conservación del medio natural. Un modelo que incentive la existencia del mayor número posible de agricultores y agricultoras en el territorio practicando una agricultura y ganadería responsable.
- Medidas, control y vigilancia para evitar y/o recuperar a la fauna que cae a los canales de riego y se ahoga en la mayor parte de los casos.

1.2. Inversiones en nuevos regadíos en la Demarcación Hidrográfica del Duero.



En la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero, se incluye en el Anejo 12, Programa de medidas, las inversiones previstas para la creación de nuevos regadíos, concretamente en el Apéndice I. Tabla de medidas del Plan Hidrológico.

Si sumamos todas las partidas destinadas a la creación de nuevos regadíos, se alcanza la cifra de 340 millones de euros. Resulta evidente que van a suponer un gran incremento del consumo de agua en el conjunto de la Demarcación, lo cual contrasta con los exiguos caudales ecológicos que se establecen para buena parte de las masas de agua en la misma.

Asimismo, algunos de esos nuevos regadíos resultan especialmente dañinos a nivel ambiental, y no solo por su gran consumo de agua, sino también porque conllevan la transformación de hábitats de interés natural, protegidos por la normativa comunitaria, así como el incremento del volumen de extracción de agua en algunos ríos, afectando negativamente a los ecosistemas fluviales.

Por otra parte, consideramos inadecuado que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico recoja en el Plan Hidrológico unas inversiones para la creación de nuevos regadíos que, supuestamente, está previsto que lleven a cabo otras administraciones.

Queremos también señalar que muchas de las zonas en que se está desarrollando planes de regadío son zonas de secano o parameras, utilizadas históricamente para cultivo de legumbres y cereales o pasto para ganadería ovina. Estas zonas, también conocidas como pseudo-estepas, son el hábitat de la mayoría de las aves esteparias como Avutarda, Aguiluchos cenizo y pálido, Alcaraván, Sisón, Ganga, Ortega, y Aláudidas como Alondra común, Calandria, Terrera común y Alondra de Dupont (o Ricotí). Estas aves, la mayor parte en declive y amenazadas, ya que su hábitat se ha visto muy deteriorado en las últimas décadas por los cambios en las prácticas agrícolas, el uso de biocidas y el cambio climático, dependen de estas zonas de secano para anidar en el suelo, alimentarse y sobrevivir.

La transformación en tierras de regadío para cultivos como el maíz o la soja afectará seriamente a las especies y a sus hábitat.

Solicitamos, por tanto, que **desaparezca** del Programa de Medidas del Plan Hidrológico toda mención a la **creación de nuevos regadíos** en la Demarcación, así como que se deniegue el suministro de agua a esos nuevos regadíos.



1.3. Sobre la modernización de regadíos para garantizar la demanda y como medida de adaptación al cambio climático.

La modernización de regadíos es el comodín que nos cuentan va a afrontar la elevada demanda agraria y que supondrá un **elevado coste económico**, con un desembolso de **536 millones de euros** de dinero público. Sin embargo, no estamos de acuerdo con asociar modernización de regadíos con ahorro de agua, como a continuación se explica.

En efecto, a pesar de que el agua utilizada (captada) puede experimentar cierta reducción, el agua consumida no sólo no se reduce tras el proyecto de modernización sino que, con frecuencia, aumenta. Esta aparente paradoja se explica por dos mecanismos que operan conjuntamente. Por una parte, el regadío tecnificado elimina o reduce mucho los retornos de riego (Lecina et al., 2009; Sampedro-Sánchez, 2018), que dejan de estar disponibles para el río y para otros usos. Por otra parte, la modernización de regadíos suele ir acompañada de una intensificación del cultivo (Ruiz, 2017) que neutraliza cualquier ahorro de agua unitario y suele generar un consumo hídrico final mayor del existente antes de la modernización. En definitiva, en los regadíos modernizados el riego es más eficiente en términos agronómicos (mayor producción por metro cúbico de agua), pero no sólo no ahorra agua sino que, en general, su consumo aumenta (Aliod et al., 2020). La escasez de ahorro de agua y el aumento del consumo total de agua a escalas geográficas más grandes (subcuenca o nivel de cuenca) ha sido ampliamente demostrada tanto en España (Lecina et al., 2010; Rodríguez-Díaz, 2011; Fernández García et al., 2014; WWF, 2015; Berbel et al., 2015, 2017; González-Cebollada, 2018), como a nivel internacional (Scott et al., 2014; Perry et al., 2017; Grafton et al., 2018).

El borrador de Plan, además, sigue sin obligar a la reducción de las concesiones en la misma medida que el ahorro de agua previsto en el proyecto de modernización y que constituye la justificación de dicho proyecto.

Si no se evalúa el ahorro o dicho ahorro no tiene lugar, como suele ser el caso por las razones ya indicadas, no habrá obligación legal para revisar a la baja las concesiones, con lo que se incumplirá sistemáticamente el objetivo perseguido y la modernización de regadíos no contribuirá a reducir las demandas agrarias, más bien al contrario.

La experiencia nos dice que el destino final del agua ahorrada, en muchos casos, no se dirige a la mejora de las masas de agua y sí de una manera u otra a los propios usos agrarios, ya sea por intensificación del propio regadío o por su aprovechamiento por parte de otros perímetros de riego.



2. CONTAMINACIÓN DIFUSA.

La contaminación difusa en la cuenca del Duero tiene un origen básicamente agropecuario, dada la gran superficie de nuestro territorio que se dedica a esta actividad y el modelo intensivo que predomina. También puede estar asociada a otras fuentes como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras, pero que en nuestro caso, no representan apenas impacto.

La contaminación por nitratos afecta a numerosas masas de agua en la DH del Duero, ya que 359 masas superficiales (51% del total) y 39 masas subterráneas (60% del total) presentan una presión significativa por fuentes difusas, lo cual dificulta la consecución de los objetivos de la Directiva de Nitratos, en particular, y de la Directiva Marco del Agua en general.

Esta contaminación procede sobretodo de lixiviados de zonas agrícolas y de mala gestión de purines y estiércoles en explotaciones ganaderas.

La CHD reconoce que es un problema extendido por la mayor parte de la cuenca, especialmente en toda la zona centro y sur, en donde se asientan los regadíos más eficientes. Esto ha dado origen a sobreexplotación y mal estado químico de los acuíferos.

Hay que señalar que no se ha identificado el impacto que la instalación de macrogranjas está generando en el ámbito de la Demarcación.

Aunque sabemos que la implantación de ganadería intensiva es una gestión compartida con las Comunidades autónomas, queremos destacar que nuestro país ha sido sancionado en varias ocasiones por incumplimiento de la Directiva de nitratos (Directiva 91/676/CEE del Consejo) y en lo que incumbe a los procedimientos por infracción (nº 2018/2250).

Para que España cumpla esta Directiva que tiene por objeto proteger las aguas superficiales y subterráneas, la Comisión ha decidido llevar a España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber tomado medidas suficientes contra la contaminación por nitratos.

El Pacto Verde Europeo establece como ambición una UE con contaminación cero, lo que beneficia a la salud pública, el medio ambiente y la neutralidad climática.



En virtud de la Directiva sobre nitratos (Directiva 91/676/CEE del Consejo), los Estados miembros deben vigilar sus aguas e identificar las afectadas o susceptibles de serlo por la contaminación causada por los nitratos de origen agrícola. También se les exige que designen las áreas de tierra que drenan en estas aguas como Zonas Vulnerables a los Nitratos y que establezcan programas de acción adecuados para prevenir y reducir la contaminación por nitratos.

En el ámbito de Castilla y León se debe revisar y seguir designando zonas vulnerables a los nitratos, incluir todos los elementos obligatorios necesarios en los programas de acción y adoptar medidas adicionales en las que las medidas establecidas han resultado insuficientes para alcanzar los objetivos de la Directiva sobre nitratos.

La CHD asume asimismo que, una cantidad significativa del agua subterránea usada en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero aparece con elevados contenidos de nitrato (más de 50 mg/l), lo que condiciona posteriormente determinados usos. Esta contaminación procede mayoritariamente de lixiviados originados por la actividad agrícola

Consideramos que el planteamiento de medidas por parte de esta Confederación no es lo suficiente ambicioso, ya que no incide sobre los problemas estructurales, es continuista respecto al modelo de agricultura intensiva y apenas hay mención a fomentar un modelo agroecológico. Existe escasa referencia al problema de contaminantes por pesticidas, usados en agricultura, en cunetas, etc.

Se da por sentado que no se va a conseguir eliminar el mayor problema de los nitratos por la actividad agropecuaria. Es decir, se da por hecho que ante la magnitud del problema no se va a tener capacidad de afrontar el asunto de los nitratos con garantía.

No queda claro cómo se va a realizar el seguimiento y vigilancia de la normativa. Las propuestas que realizan son puntuales (bandas de seguridad, decreto insuficiente de Buenas Prácticas Agrícolas, seguimiento y sanción, etc.) y no cuestionan el modelo de agricultura intensiva, altamente contaminante, por lo que nos surgen muchas dudas de cómo se van a cumplir los objetivos ambientales de los que hablan.

Igual o más preocupante, en nuestra opinión, es que la propia CHD da por bueno el decreto de Buenas Prácticas Agrícolas que ha aprobado la Junta de CYL, en el que se pasa de 716 municipios que había en el informe de la propia Junta (agosto de 2017) a 386 municipios y que no se justifica de ninguna manera. Resulta preocupante que en la propia CHD haya una inacción ante distintas administraciones o en este caso ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de CYL. En ninguno de los Plenos del Consejo Regional de Medio Ambiente se ha manifestado en contra de



explotaciones porcinas en Zonas Vulnerables. Tampoco ante sondeos que en muchos casos están localizados en acuíferos con valores muy altos de nitratos y catalogados como sobreexplotados.

Las zonas previstas en 2017 han sido ahora constreñidas al máximo, creando además discontinuidades poco justificables, como la que afecta a varios municipios segovianos y vallisoletanos de las comarcas de Los Arenales y Páramo de Cuéllar, que han sido eliminados de la propuesta.

La responsabilidad de la administración ambiental debería llevar a implementar un criterio preventivo que afronte con realismo y con decisión esta contaminación que en las últimas décadas se ha multiplicado y se encuentra en claro riesgo de dispararse aún más con la llegada de nuevos proyectos intensivos ganaderos y con la ampliación de las zonas regables (al menos un 7% según esta Confederación).

Resulta totalmente injustificada la exclusión de la propuesta inicial (2017) de varios municipios para los que en los propios informes que la acompañan, señalan que la cabaña de porcino es ya muy elevada, caso de los municipios segovianos de Chañe, San Martín y Mudrián, Fresneda de Cuéllar, Samboal o Vallelado. También en Ávila se han excluido municipios inicialmente previstos en zona vulnerable, con concentraciones de nitratos elevadas en sus aguas subterráneas (por encima de 50 ppm), como Rasueros, y también en Soria, como Almenar de Soria.

Existe un grave problema real por saturación de carga contaminante de nitratos en amplias comarcas agrícolas de Castilla y León. No se cuestionan los modelos de agricultura ni de ganadería intensivas.

Hay una inadecuada gestión de residuos de explotaciones agrícolas y ganaderas

No hay un control de las parcelas en las que se supone se vierten los purines.

2.1. Propuestas

- Priorizar los objetivos ambientales asumidos por la Directiva Marco del Agua, a través de la aplicación de un Programa de Medidas (PdM) adecuado
- La preservación y el fomento de los sotos fluviales, bosque de ribera, como filtros de contaminación tanto de la escorrentía superficial como del drenaje de los retornos subterráneos de los cultivos de regadío debe ser una prioridad para fijar los contaminantes procedentes de las actividades agropecuarias.



- El deslinde y la vigilancia del Dominio Público Hidráulico son competencias en poder de la Confederación que permitirían mantener a salvo las riberas de roturaciones y ocupaciones que degradan y eliminan estos sotos fluviales.
- La participación activa de la Confederación Hidrográfica en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de implantación de macro explotaciones ganaderas, garantizando en el ejercicio de sus funciones y competencias la preservación de las masas de agua y sus ecosistemas asociados. Dado el potencial contaminante de nitrógeno de cualquier explotación ganadera, sería necesario que tuviera una supervisión de la Confederación Hidrográfica, una especie de autorización de vertido, donde se indicara qué se va a hacer con el purín, su sistema de tratamiento que evite el vertido del nitrógeno amoniacal al suelo en época de no aprovechamiento por el suelo y, por tanto, su efecto contaminante.
- Elaborar un registro o base de datos adecuado de las parcelas agrícolas receptoras de los purines de las granjas ganaderas con un control efectivo de las operaciones de vertido de los purines a las tierras agrícolas.
- Coordinación entre las administraciones implicadas: CHD, Consejería de Agricultura y Ganadería y Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- Mejora del código de Buenas Prácticas Agrarias y obligación de cumplimiento en el conjunto del territorio, y no solo en las ZV declaradas como tales.
- Se debe encontrar una alternativa al actual modelo de fumigaciones en los cauces de ríos menores, arroyos, acequias etc., antes de la temporada de riegos. Se deben usar métodos manuales tradicionales prohibiendo el uso de biocidas y herbicidas. Igualmente, los agricultores se deberían abstener de fumigar todas aquellas zonas que se consideren linderos o cauces secos. No solo contaminan la tierra y el agua, sino que acaban con la biodiversidad. Un caso notorio es el canal de Villalaco a su paso por Venta de Baños.
- Prohibición del uso del glifosato.
- Alentar la disminución del empleo de abonos nitrogenados.
- Es el caso de las piscifactorías, se debe exigir a todas las existentes que construyan una depuradora a la salida de las aguas utilizadas en las balsas que recoja todos los excrementos y lo sanee, devolviendo el agua en el mismo estado en el que la recibió.



- Establecimiento de un sistema de fiscalidad a la contaminación difusa, de tal modo que se cumpliese el precepto de que “quien contamina, paga”.
- Fortalecimiento del funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes como órgano de cooperación y coordinación interadministrativa que: facilite el diseño de un programa de medidas ambicioso que permita alcanzar los objetivos de la planificación, garantice su implementación y permita el seguimiento de su eficacia.

Queremos añadir en este apartado la necesidad de control sobre las actividades agroindustriales causantes de la contaminación difusa, solicitando la retirada urgente, ya solicitada por ecologistas en acción de León, a la Junta de Castilla y León, de las toneladas de restos industriales enterrados de las toneladas de restos industriales enterrados en el paraje “La Laguna” de Villanueva del Carnero (Santovenia de la Valdoncina) por la empresa RMD y que, según estudios de la Universidad de León, contaminan aguas y terrenos con carga de metales pesados altamente tóxicos.

3.-USO SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.

La CHD reconoce que la principal presión en los acuíferos es la extracción de agua para regadío, ya que del volumen total anual extraído (837 hm³/año), el regadío consume el 92%, situándose en segundo lugar el abastecimiento humano con un 6%. Se reconoce asimismo que una parte importante de las aguas subterráneas están en mal estado cualitativo por contaminación de arsénico y nitratos.

En el Plan Hidrológico vigente (2016-2021) se identifican 4 masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo: “Tordesillas”, “Los Arenales”, “Medina del Campo”, “Tierra del Vino”, que tienen unos índices de explotación superiores a 0,8 y descensos piezométricos acumulado.

Las aguas subterráneas son la reserva estratégica para periodos de sequía, por lo que es fundamental recuperar y mantener su buen estado cuantitativo y cualitativo.

Puesto que la principal presión de las masas de agua subterránea es el regadío, es necesario la reducción sustancial de las demandas agrarias, a través de una mejor información de los recursos hídricos, o con la instalación de caudalímetros para el control de las captaciones y de las extracciones, pero que no son suficientes por sí solas para lograr resultados tangibles.



Asimismo, no estamos de acuerdo con la medida que propone la CHD para la mejora de las aguas subterráneas, que consiste en la sustitución de bombeos por recursos superficiales en aquellas masas de agua subterránea que se encuentran en mal estado cuantitativo, para que el índice de explotación se sitúe por debajo de 0,8 en el horizonte 2027.

Volvemos a repetir que no sobra agua, ni superficial, ni subterránea, y que la solución está siempre en una mejora gestión de la demanda sin transferencias de un lado para otro.

3.1. Propuestas.

- Es necesario realizar un inventario completo, en coordinación con la Junta de CYL de todos los puntos de captación de aguas para abastecimiento subterráneas. Este inventario debería estar públicamente disponible georreferenciado, y en formato que permitiera la manipulación y el análisis de la información ofrecida.
- Fundamental la recuperación cualitativa y cuantitativa de las masas de agua subterránea, que son la reserva estratégica para periodos de sequía.
- Se debe adoptar ya el enfoque de gestión de riesgos, basado en la acción preventiva de protección de las zonas de captación.
- Es urgente proceder a la protección estricta de todas las fuentes de captación de agua para abastecimiento humano, con el fin de protegerlas de fuentes contaminantes, especialmente de la creciente contaminación difusa agraria por nitratos, pesticidas y arsénico.
- Reducción de superficie de regadío.
- Control de captaciones, técnicas de teledetección, uso de caudalímetros.
- Revisión de concesiones, caducidad cuando sea necesario. Contratación de recursos humanos y técnicos.

4. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.



El cambio climático condiciona significativamente tanto los demás temas identificados como la consecución de los objetivos ambientales, algo fundamental en la planificación hidrológica en consonancia con la DMA. Sin embargo, la importancia formal concedida a este tema no se refleja en los diagnósticos y las propuestas que se presentan a lo largo de todo el documento.

La ficha reconoce una **reducción de la escorrentía del 11%** en la cuenca que *tendrá efectos importantes sobre la sostenibilidad del regadío y los caudales circulantes por los ríos*. Y prosigue diciendo que: *las reducciones en las aportaciones podrían tener efectos importantes sobre las especies piscícolas y los ecosistemas ligados al agua*.

Entre las medidas que la CHD señala para adaptarse al C.C., están la modernización de regadíos y las infraestructuras de regulación. No estamos de acuerdo, por los motivos que hemos expuesto. Nuestras propuestas son:

ϕ4.1. Propuestas para abordar el problema

El Plan hidrológico del tercer ciclo debe incorporar propuestas para una adaptación efectiva al cambio climático en la Demarcación hidrográfica del Duero. En su estado actual, el Plan se limita a reconocer la existencia del problema, pero no lo incorpora en los análisis de todos los temas, a pesar de ser un tema transversal que condiciona el cumplimiento de los objetivos ambientales además de poner en riesgo la garantía de las demandas existentes. La sección de alternativas se limita a enunciar una relación de posibles medidas sin vincularlas a sistemas de explotación concretos, sin presentar una evaluación de las medidas abordadas hasta el momento, y sin concreción en las medidas que se consideran más adecuadas.

Una integración efectiva de los escenarios previstos de cambio climático en el proceso de planificación debe buscar reducir la vulnerabilidad de la población y del sistema socioeconómico frente a unos recursos hídricos decrecientes. Para ello hay que aplicar medidas que permitan la protección de los ecosistemas naturales que nos proporcionan el agua que necesitamos y **una reducción general de las demandas hídricas** para adaptarlas a los recursos disponibles en los escenarios previstos. Para ello consideramos que se requiere adoptar medidas en distintos ámbitos.

Las propuestas de medidas de adaptación al CC que se proponen en este apartado deben ponerse en marcha con el fin de garantizar la mejora del estado de las masas de agua en la demarcación.



En este sentido la valoración de nuevas demandas para usos económicos (agrícolas, industriales o energéticos) en la demarcación debe realizarse teniendo en cuenta la estimación de los recursos disponibles enmarcados en un contexto de cambio climático, es decir, **habiendo tenido en cuenta las reducciones de disponibilidad anticipadas en los horizontes de modelización climática** de los que disponemos.

4.2. Gestión de la demanda en todos los ámbitos

- La aplicación de medidas de gestión de la demanda requiere, necesariamente, una mejora del conocimiento de los usos y recursos. En este sentido, es necesaria la regionalización de la cuenca, en cuanto a las presiones de demanda y el diferente grado de variación de recursos como consecuencia de los resultados de los modelos de CC, para hacer una planificación más regionalizada.

4.3 En relación con la gestión de la demanda agraria

- Realización de una auditoría de todos los perímetros de regadío existentes, que permita conocer con detalle, para cada uno de tales perímetros, la localización y superficie del perímetro de regadío, fecha de creación, origen u orígenes de los recursos hídricos utilizados, situación jurídica del perímetro de riego y de los recursos hídricos utilizados, volumen de agua concedida y sistema de control del uso real del agua. Dicha auditoría debería ser actualizada de forma regular y estar disponible a través de internet a cualquier interesado, a través de consulta de bases de datos y sistemas web-gis, que permitan contrastar en cualquier momento a través de georreferenciación el regadío observado en campo con el regadío identificado en tales bases de datos y cartografías.
- Mantenimiento y actualización periódica de un Inventario de Regadíos, con transparencia en los datos y metodologías y con pleno y libre acceso de cualquier ciudadano a través de internet a las bases de datos, cartografías y sistemas de información georreferenciados.
- Evaluación de los costes económicos y de los objetivos alcanzados con los Planes de Modernización de Regadíos, vinculando la implementación de dichos planes a la revisión a la baja de las concesiones, cuantificando el agua ahorrada y el destino que han tenido dichos ahorros de agua.

- En el caso de regadíos históricos, como son muchos dentro de la demarcación, donde el sistema de canales y acequias pueden tener altos valores ambientales, culturales o patrimoniales, valorar los impactos paisajísticos, culturales y ambientales de los procesos de modernización antes de su aprobación y acometida.

4.4 En relación con la gestión de la demanda urbana e industrial

- Con el fin de reducir la vulnerabilidad del ciclo urbano del agua a los impactos del cambio climático, se propone aplicar un modelo de gestión integrada del ciclo urbano del agua, con enfoques innovadores y sostenibles, desde las fases de captación (incluyendo la captación de las aguas de lluvia), a la depuración (con filtros verdes y otras medidas), el aprovechamiento de aguas regeneradas y el drenaje urbano (Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible). Estas medidas en su conjunto mejoran la resiliencia del sistema urbano frente a los efectos del cambio climático, con una reducción de la demanda urbana (mejorando la resiliencia frente a sequías) y mitigando los riesgos de inundaciones (mejorando la resiliencia frente a la mayor frecuencia de lluvias torrenciales), reduciendo además los costes energéticos y ambientales del ciclo urbano del agua. Este modelo debería incluir, con los ritmos adecuados y la adaptación a las diferentes condiciones, los siguientes componentes:
- Fomento de la elaboración, mantenimiento y actualización periódica de un inventario de abastecimientos en colaboración con la Junta de CYL, de modo que sea posible garantizar la prioridad y la protección de la calidad de las fuentes de abastecimiento.
- Implantar dobles circuitos (aguas potables/no potables) en el suministro de agua, tanto en alta (para abastecimiento urbano e industrial con el fin de evitar el uso de agua potable para usos como la limpieza o baldeo de calles), como en baja (evitar la utilización de agua potables en usos que no requieren esta condición).
- Plantear la reducción de dotaciones concesionales para abastecimientos urbanos o usos industriales tras procesos de modernización o mejora de infraestructuras o de disminución poblacional.
- Reutilización de aguas regeneradas, tanto a nivel municipal, en conexión con soluciones basadas en la naturaleza (como filtros verdes y construcción de humedales) para las demandas municipales apropiadas (riego de jardines,

baldeo de calles, etc.); como doméstico, en este caso potenciando la reutilización de aguas grises (ducha, lavadora) previo tratamiento sencillo y localizado, para usos adaptados a ellas (inodoro), con el resultado de una reducción significativa del consumo doméstico de agua.

- Fomentar la implantación medidas de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) que forman también parte de las Medidas Naturales de Retención de Agua, en este caso aplicadas a entornos urbanos. Se trata de actuaciones destinadas a reducir y laminar los caudales de entrada en la red de saneamiento para optimizar su funcionamiento y minimizar así los daños por inundación en zonas urbanas. Estas medidas, centradas en reducir la impermeabilización del suelo urbano incrementando las superficies vegetadas, incluyen, entre otras, zanjas filtrantes, pavimentos permeables, humedales artificiales, jardines de lluvia y otro tipo de espacios multifuncionales diseñados como espacios inundables. Los SUDS sirven no sólo para reducir los daños por inundación sino también para mejorar el medio ambiente urbano, con beneficios adicionales tales como la reducción del efecto “isla de calor” o el aumento de la biodiversidad.

4.5 En relación con el agua en los sistemas naturales

- Mejorar el régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua tipo río de la Demarcación del Duero, incrementando los valores de caudales mínimos para mejorar la resiliencia de los ecosistemas fluviales frente al cambio climático, fijando los cinco componentes del régimen de caudales ecológicos, garantizando el cumplimiento efectivo de los regímenes de caudales y aplicando una gestión adaptativa, en función de los resultados reales obtenidos respecto a la recuperación y mantenimiento de buen estado ecológico de todos los tramos fluviales.
- Priorizar la utilización de las aguas a través de circuitos naturales y favorecer los servicios ecosistémicos del agua. Dada la gran presión sobre los sistemas naturales, presión que previsiblemente aumentará con el cambio climático en marcha, debe favorecerse en la medida de lo posible el uso del agua a través de la infraestructura natural disponible, con el fin de conservar el máximo posible de los servicios ecosistémicos del agua.



4.5 En relación con la gestión de las sequías

- Se echa en falta el tratamiento específico de la gestión de las sequías, cuando es un fenómeno recurrente que se verá agravado en contexto de cambio climático.
- En periodos de sequía, se trata de aplicar medidas adicionales de flexibilización y gestión adaptativa de las distintas demandas, de forma que se garantice el uso prioritario de abastecimiento, se mantengan los caudales ecológicos y el buen estado de las masas de agua y se minimicen los daños, distribuyendo los costes de la sequía con criterios de equidad social.
- Las medidas se deberían centrar en **la gestión de la demanda**, con medidas de carácter regulatorio y de educación y concienciación ciudadana.
- También es necesario fomentar la elaboración de planes de gestión de riesgo por sequía tanto en las poblaciones de más de 20.000 habitantes que aún no tienen aprobados sus planes de emergencia, como en poblaciones medianas y pequeñas, generalmente más vulnerables a los episodios de sequía. En este sentido, se recomienda utilizar las guías disponibles para apoyar la elaboración de estos planes de gestión de riesgos tanto en grandes poblaciones (Guía AEAS) como en pequeñas y medianas poblaciones – Guía para la elaboración participada de Planes de Gestión de Riesgos por sequía en pequeñas y medianas poblaciones (<https://fnca.eu/investigacion/proyectos-de-investigacion/seguia/guia-metodologica>).

5. ALTERACIONES HIDROMORFOLÓGICAS.

5.1. Integración de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000.

Antes de nada queremos reiterar que, a pesar de los problemas derivados de la falta de integración de la Red Natura 2000 con los planes hidrológicos, y de haber sido estas deficiencias constatadas por la Comisión Europea, la Confederación Hidrográfica del Duero ha optado por eliminar estos temas importantes, que si estaban en sus documentos del segundo ciclo, lo que supone un retroceso de cara a la resolución de un problema ya confirmado con anterioridad.



Es destacable y de agradecer, el hecho de que alguna de las selecciones de las masas en las que ha sido necesario proponer medidas, se ha hecho como se indica en el texto, atendiendo a criterios de una mayor efectividad y de priorizar las masas pertenecientes a la Red Natura 2000 y las Reservas Naturales Fluviales, aunque luego no se especifican cuáles de ellas, ni el porqué de éstas en concreto.

5.2. Propuestas y medidas de restauración y mejora del estado de las masas de agua.

Incluimos algunas medidas propuestas en el Plan y ampliamos con otras.

- Intervenciones para la recuperación de los bosques de ribera y programas de restauración hidromorfológica (restauración de régimen de caudales, restauración morfológica, etc.) para recuperar la dinámica fluvial y garantizar su eficacia.
- Establecimiento de un régimen de caudales ecológicos completos, propiciando en las masas de agua con infraestructuras de regulación, la inyección de sedimentos.
- Implantar crecidas controladas periódicas en tramos con su dinámica fluvial alterada para facilitar la recuperación de la morfología y la dinámica fluvial
- Eliminación de obstáculos transversales presas y azudes, que afectan a la continuidad longitudinal, modificando comunidades de especies asociadas a aguas corrientes, en detrimento de comunidades de especies de medios lenticos, de aguas embalsadas. Suponen obstáculos, en ocasiones insalvables, para especies de peces, interrumpen flujos y migraciones de especies y semillas (variabilidad genética), así como de materiales sólidos como limos y arenas estrechamente relacionados con las cadenas tróficas aguas abajo y la capacidad de autodepuración de los ríos y arroyos.
- Estas barreras tienen además un impacto sobre la eutrofización de las aguas, dando lugar en ocasiones a floraciones masivas de algas tóxicas. Como único impacto positivo que se puede asociar a este tipo de construcciones es el control de la expansión de especies invasoras o exóticas, pero por contra, se constata un repunte de especies de fauna y flora oportunistas frente a especies autóctonas.
- Retirada, retranqueo o impermeabilización de diques, motas, encauzamientos, y escolleras, que son barreras laterales que dificultan la conectividad lateral y también la conectividad longitudinal. Ésta es apenas nombrada en la ficha 4 del

EpTI, pero tiene una gran repercusión en cuanto al impacto sobre hábitats y especies, así como sobre el material granular del fondo del río y del cauce, que tiene una elevada capacidad de autodepuración. Las obras e infraestructuras como los canales que en numerosas ocasiones discurren paralelos al cauce y son también barreras laterales, no aparece mencionado en el documento. Muchas de estas obras constriñen los márgenes naturales del río, y reducen la orla vegetal natural, haciendo que la velocidad de la corriente aumente, sobre todo en episodios de caudales generadores y de avenida máximos, dando lugar a un aumento de la erosión lateral y vertical, y teniendo consecuencias directas en la gestión del riesgo de inundaciones, además de impedir y dificultar la recarga natural de los acuíferos.

- Existe un inventario de 3.654 infraestructuras transversales, de ellas 2.878 directamente en las masas de agua, y que son infranqueables, lo que supone un 74,6% de masas afectadas con un impacto sobre alteración del régimen hidromorfológico. En cuanto a las infraestructuras longitudinales, suponen 3.922 km. de las cuales 2.710 km. afectan a masas de agua, pero el informe no refleja cuantas masas de agua se ven afectadas por éstas. Un total de 140 masas de agua presentan una presión potencialmente significativa por alteraciones hidrológicas, pudiendo incumplirse los objetivos ambientales o viéndose comprometido su cumplimiento.

Además de las anteriores medidas de restauración y corrección de infraestructuras, no se debería de seguir cometiendo errores ya contrastados de ineficaces, y esto pasa por la aplicación del principio de prevención: se debería establecer un control de las nuevas obras que se pretenda proyectar, para no seguir derrochando dinero en infraestructuras que no cumplen con la utilidad para la que fueron concebidas (motas para proteger de inundaciones) o que no sean realmente necesarias, como la construcción de más presas, o cientos de azudes para minicentrales hidroeléctricas.

Cualquier nueva obra hidráulica de esta naturaleza, ya sean barreras transversales como longitudinales, por su carácter irreversible y persistente en el tiempo en cuanto impacto negativo, deberían estar sujetas a un interés público superior, con informes de viabilidad socioeconómica, ambiental y técnica preceptivos, con aplicación real del principio de recuperación de costes, y supeditada a su aprobación por el Consejo Consultivo del agua de la demarcación hidrográfica del Duero.

La recuperación paulatina de caudales ambientales y su utilización, mediante sueltas de caudales generadores es acertada y pionera, y nos consta que ya se ha llevado a cabo en algunos embalses de la D.H.Duero. Ésta podría ser una medida recomendable



para minimizar o paliar el impacto en las masas de agua situada debajo de los grandes embalses como consecuencia de las alteraciones hidromorfológicas. Pero es fundamental que estos caudales se adecuen al régimen natural fluvial, con tasas de cambio, caudales máximos y mínimos.

Estas sueltas de caudales generadores pretenden asemejarse a las crecidas de los ríos, que se dan de manera natural en respuesta a episodios de aumento de la pluviometría. Los beneficios son bien conocidos, ya que modelan de forma natural los cauces y riberas, realizando transporte de agua y de sedimentos, recargando acuíferos, a la vez que limpieza de los cauces de desagüe. Este tipo de sueltas intentan copiar o imitar los regímenes de caudales que hay de manera natural en los ecosistemas acuáticos, y aunque son artificiales, pueden ser casi naturales cuanto más se asemejen a estos en tiempo, fecha y volumen.

El seguimiento del régimen de los caudales ecológicos mínimos y el desembalse y paso de caudales sólidos propuestos son medidas aceptables, si bien se requerirá del esfuerzo de incorporar mecanismos para el desagüe de las presas, puesto que la única adaptada en la actualidad es la presa de la Almendra.

Otra de las carencias detectadas y que conlleva alteraciones hidromorfológicas se refiere a la ausencia de los temas más conflictivos, el caso de muchos proyectos de embalses, previstos o en ejecución, gestión de nuevas concesiones para riego, caducidad y extinción de concesiones, etc., que requieren de obras transversales y longitudinales.

Dentro de las actividades económicas que originan estos problemas, destaca “el regadío”, que según datos del Plan, de un total de 2.878 barreras transversales (presas, azudes o diques), un total de 1.442, más del 50%, corresponden al riego, afectando a 307 masas de agua.

Esta afección hidrológica y morfológica, se ve acentuada si además de presas y azudes, consideramos los miles de kilómetros de infraestructuras longitudinales como canales de riego (barrera longitudinal), y la alteración del régimen hidrológico, asociadas a la regulación de detracciones e incorporaciones de caudales que genera esta actividad, y su consiguiente afección a los ecosistemas fluviales y acuíferos subterráneos.

Las alteraciones hidromorfológicas en la cuenca del Duero, suponen un grave problema, siendo los de tipo HMOC (alteración del hábitat por cambios morfológicos incluida la conectividad) el más frecuente y mayor de todos los tipos de impacto de la demarcación española, afectando a un 55% del total de las masas de agua superficial, los del tipo HHYC (alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos) afectando a un



total del 14 % de las masas de agua superficial, siendo la 4ª causa más frecuente de impacto, y no por ello menos importantes.

De los documentos se desprende que se tiene buen conocimiento de los problemas y presiones, que dan lugar a los incumplimientos de la consecución del buen estado de las masas de agua, que están muy bien identificados y delimitados en su origen, pero no se pasa a la acción necesaria, y toma real de medidas, para revertir esta tendencia. Existe un inmovilismo, y una propuesta insuficiente de medidas, que impiden cumplir con los objetivos marcados para 2027 por la DMA.

6.- IMPLANTACIÓN DE CAUDALES ECOLÓGICOS.

A pesar de que el Reglamento de Planificación Hidrológica define el régimen de caudales ecológicos como el que «permite mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados» y de que tienen un carácter prioritario frente al resto de los usos, este Plan hidrológico pasa por ellos de puntillas.

Recordamos a la CHD las 5 sentencias del Tribunal Supremo, de obligado cumplimiento y que afirman que: *los caudales ecológicos persiguen un objetivo ecológico en consonancia con la Directiva 2000/60/CE., y su fijación es un fin relevante en la planificación hidrológica, por lo que deben fijarse para todas las masas de agua, incluso las que estén en buen estado, siendo este un contenido obligatorio de los Planes.* (STS de 21 de enero de 2015, Sala 3ª, rec. 278/2013; FD 21º, 23º y 24º).

No son admisibles, ni conformes a la legalidad, las interpretaciones que consideran que si el estado de una masa de agua es bueno, no deben establecerse caudales ecológicos que mejoren los previamente existentes, o que estos pueden establecerse o mantenerse en los rangos de caudales mínimos más bajos.

Dicho esto, la CH del Duero dedica casi toda su atención a mostrar una simulación cuyo objetivo es determinar si ampliando los caudales máximos hay agua suficiente para los regadíos, de forma que el esfuerzo se centra en garantizar las demandas y en comprobar cómo ello afecta a los caudales máximos.

El Plan incluye una relación de las cuestiones generales que se podría abordar en el siguiente ciclo, que para los caudales ecológicos son:



6.1. Ampliar y mejorar la definición del régimen de caudales ecológicos:

- Estudiar y definir el resto de componentes del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua.
- Definir los requerimientos hídricos en lagos y zonas húmedas (artículo 18.1 RPH).
- Caracterizar las masas de agua no permanentes y revisar el régimen de caudales ecológicos aplicable a estas masas.
- Revisar el régimen anual de caudales del Convenio de Albufeira.
- Aplicar un indicador biológico de ictiofauna, relacionado con caudales ecológicos.
- Ajustar régimen de caudales ecológicos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación.

6.2. Mejorar la implementación del régimen de caudales ecológicos:

- Incrementar los caudales ecológicos de invierno y primavera en algunas masas de agua.
- Desarrollar un programa de implantación los caudales ecológicos máximos aguas abajo de las infraestructuras hidráulicas.
- Desarrollar un programa de implantación de los distintos componentes del régimen de caudales ecológicos según se vayan definiendo.

6.3. Caudales ecológicos y espacios protegidos:

- Ampliar el número de puntos de control en RNF y RN2000.
- Identificar e implantar todos los componentes de los regímenes de caudales ecológicos en las masas de agua en espacios protegidos (RN2000)
- Mejorar la gestión de caudales mínimos de desembalse en zonas RN2000 aguas abajo de infraestructuras.

Muchas de estas propuestas son muy interesantes, pero según lo que se desprende de la explicación de alternativas, se va a seguir con los mismos regímenes de caudales de los ciclos anteriores a pesar de que han sido criticados repetidas veces.

Se incorpora la petición de aumentar los caudales ecológicos de invierno (eliminar la excesiva amortiguación del factor 3). No se plantea una revisión de los regímenes



basados en valores de caudal mínimo muy bajos, ni siquiera en los Espacios Red Natura, no se plantea una metodología diferente para el cálculo de caudales mínimos en estas masas especiales.

Ninguna de estas medidas tiene fecha, ni presupuesto, sin embargo si presupuestan en las alternativas, los costes de mejora de regadíos o de nuevas infraestructuras para incrementar la oferta de recurso.

No consideramos que se tenga que aplicar un índice de ictiofauna para valorar los caudales ecológicos, puesto que el objetivo de estos es la mejora del ecosistema en su conjunto y en las zonas protegidas de los valores incluidos en ellas a proteger.

Destacamos en este punto un aspecto innovador. Uno de los primeros aspectos que afirman se va a conseguir es:

Por lo tanto, mediante el seguimiento de la implantación del régimen de caudales ecológicos surge el reto de comprobar y valorar los siguientes aspectos:

- *Si tienen efectos positivos sobre la estructura y funcionamiento de los ecosistemas dependientes de las masas de agua de la demarcación.*

Este, que es un aspecto muy interesante, no se incluye en las cuestiones generales a abordar, no se dice cómo se va a hacer, pero debería ser el principal objetivo de los informes de seguimiento.

En esta ficha se expone cómo se han estimado los componentes del régimen de caudales en los ciclos de Planificación, hablan de los primeros trabajos, incorporación al Plan de nuevos trabajos posteriores y como se llega a la actualidad. Pero solo citan las tareas de seguimiento, del cumplimiento del régimen (informes de seguimiento), **que no incluyen si los caudales sirven o no para mejorar el estado ecológico de las masas de agua.**

Un aspecto interesante relacionado con los caudales generadores, es que, según se cita, en 2014 se realizaron dos sueltas de caudales generadores en dos embalses. La experiencia fue muy positiva y se realizó un seguimiento de la capacidad de transporte de caudal sólido durante la maniobra. Falta información, y aunque incluyen valores de caudales, pero no se sabe si hubo un seguimiento biológico de los efectos ambientales o morfológicos en el tramo aguas abajo.

Sobre el apartado de **Presiones causantes del problema**, identifican como principal las **detracciones de agua** para diversos usos, y se reconoce que **una de sus** consecuencias es la alteración hidrológica, de la que se dice que:



Con respecto a la alteración del régimen hidrológico, asociada tanto a las detracciones como a las incorporaciones de recursos, se han identificado 125 masas de la categoría río que presentan actualmente este tipo de presión potencialmente significativa según la información del EGD del tercer ciclo de planificación (2021-2027).

No explican que es el EGD y por qué no han usado el IHA que está calculado desde hace mucho. No hay cita para consultar los resultados de esto.

¿Por qué no se usa la información recabada por la CHD para elaborar una propuesta de régimen de caudales ecológicos que minimice la alteración hidrológica, en aquellas masas donde se ha identificado los componentes que están alterados?

El apartado más interesante por ser muy diferente al presentado en otras Confederaciones es el de las **Alternativas**, puesto que hacen una simulación con Aquatool, para extraer conclusiones sobre la mejor.

6.4. Alternativas

En este punto la ficha hace un análisis conjunto, en este tema con el de la sostenibilidad del regadío y el de cambio climático.

Se hace una simulación del cumplimiento de las demandas en tres supuestos que no implican cambios en los valores de los regímenes ecológicos, ni se propone mejorarlos, elevarlos o cambiar el valor de alguna componente de este régimen de caudales ecológicos, **las alternativas están más relacionadas con el suministro a los nuevos regadíos y su garantía**. En esta simulación se incluyen siempre estos condicionantes:

En la Sostenibilidad del regadío” se han tenido en cuenta las expectativas de la demanda agraria en los diversos horizontes, así como el ajuste de la demanda actual a partir del programa de medidas.

Respecto al **Cambio Climático** se introduce una **reducción de la aportación natural de la cuenca del 11%**, que es la media de la horquilla propuesta por el CEDEX.

6.5. Propuestas.

- Definir más claramente cómo se van a abordar, su contenido, calendario y presupuesto de las investigaciones citadas en el apartado de Cuestiones Generales.



- Incluir una revisión de los caudales ecológicos actuales, especialmente los que tienen valores muy bajos, contrastar con los valores obtenidos con métodos hidrológicos, rectificar la variación estacional, para que se noten verdaderos cambios estacionales en las propuestas.
- Hacer una revisión de la propuesta de caudales en las masas más sensibles ambientalmente, referidas al cumplimiento de la conservación de los valores naturales, que deben protegerse.
- Estudiar la posibilidad de adaptar los órganos de desagüe de las presas para la implementación de los caudales.

Señalamos que se dirigen recursos económicos a modernización de regadíos y nuevas regulaciones, pero no hay inversiones a investigación sobre caudales ecológicos o adaptación de presas.

6.6. Omisión de un apartado específico sobre la determinación y establecimiento de caudales ecológicos en zonas protegidas de la Red Natura 2000 vinculadas al agua

- Los Planes Hidrológicos del tercer ciclo debe ya sin más dilaciones establecer las medidas necesarias para alcanzar en los espacios protegidos de la Red Natura 2000 y humedales Ramsar, tanto los objetivos generales de la legislación de aguas como los objetivos adicionales y específicos de la legislación de protección de aves y hábitats.
- En cuanto a las medidas para conseguir dichos objetivos, la aplicación de un régimen de caudales ecológicos adecuado, constituye una medida básica y fundamental para la conservación de especies y hábitats ligados al medio acuático.
- Así, la IPH indica que «en la medida en que las zonas protegidas de la Red Natura 2000 (...) puedan verse afectadas de forma apreciable por los regímenes de caudales ecológicos, éstos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen».
- Y en el caso de masas de agua con especies y hábitats protegidos por normativa europea (Anexo I de la Directiva de Aves, y Anexos I, II y IV de la Directiva de Hábitats), nacional o autonómica, «el objetivo del régimen de caudales ecológicos será salvaguardar y mantener la funcionalidad ecológica de dichas



especies (áreas de reproducción, cría, alimentación y descanso) y hábitats, según los requerimientos y directrices recogidos en las respectivas normativas» (apartado 3.4.1.1 IPH).

- En cuanto a las funciones ecológicas del río como corredor y conector de ecosistemas, dada la estructura fluyente y continua de los ríos «la determinación e implantación del régimen de caudales en las zonas protegidas no se referirá exclusivamente a la propia extensión de la zona protegida, sino también a los elementos del sistema hidrográfico que, pese a estar fuera de ella, puedan tener un impacto apreciable sobre dicha zona» (apartado 3.4.1.1 pfo 6º IPH).

7 OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS HÍDRICOS. INFRAESTRUCTURAS.

Existe un listado de **nuevas infraestructuras** que consideramos innecesarias. Deberían ser las aguas subterráneas las que garantizaran el recurso hídrico en momentos de escasez por sequía. Rechazamos la construcción de nuevas presas porque crean una falsa seguridad de garantía del recurso y no hacen más que aumentar la oferta, en lugar de gestionar la demanda.

Se incluyen las nuevas regulaciones que se indican a continuación:

Presa Arroyo Barbadiel. Carrizo de la Ribera. 28.995 millones de euros.

Presa río Morales. Villanueva del Carrizo. 34 millones de euros.

Presa río Cueva. Ledigos. 26 millones de euros.

Presa río Cueva. Quintanilla de la Cueva. 96 millones de euros.

Recarga artificial del Carracillo. 34.736 millones de euros

Las grandes presas de regulación de la cuenca, se encuentran lejos de las tomas de los canales principales, en ocasiones a cientos de kilómetros de distancia, haciendo que la gestión de la demanda sea compleja y poco eficiente, afectando también a los caudales ecológicos en puntos alejados de las infraestructuras (presas), ya que los



caudales de desembalse no siempre pueden garantizar en su totalidad las exigencias en esos puntos de control más alejados.

En el documento relacionan la gestión de las presas con el cumplimiento de los caudales ecológicos, pero lo usan más como excusa puesto que plantean que las presas deben suministrar caudales ecológicos a masas de agua, situadas aguas abajo a muchos kilómetros, que están catalogadas como Red Natura 2000, Los requerimientos de caudales circulantes para mantener el estado de conservación favorable de estos espacios pueden condicionar los caudales de desembalse y por tanto los usos de esa agua.

Los mecanismos para adaptar presas y embalses a la suelta de caudales ecológicos, sobre los que actualmente hay mucha nueva tecnología, no se está aplicando. Se debería obligar al concesionario a adoptar el funcionamiento de estas a los nuevos requisitos de caudales ecológicos a soltar.

Para hacer frente a los episodios de avenidas, en materia de seguridad de presas y embalse, se cuenta con las normas de explotación y planes de emergencia, pero se recomienda en este aspecto, como establece el artículo 36.2 de la ley 10/2001, que debe existir un equilibrio adecuado entre las inversiones en nuevas infraestructuras, y las inversiones destinadas al mantenimiento de las ya existentes, así como minimizar sus impactos.

En relación a las previsiones del cambio climático, que auguran una mayor torrencialidad de las precipitaciones, se debería observar en las prioridades de la planificación hidrológica, revisiones generalizadas de la seguridad hidrológica de las presas para aumentar los resguardos los embalses, así como la capacidad de evacuación de los aliviaderos en los casos en que fuera procedente. Además, hay que tener en cuenta debido a la antigüedad de algunas de estas infraestructuras, la capacidad real queda reducida (por filtraciones, depósito de sedimentos), lo que se traduce en menor seguridad frente a avenidas y un mayor coste de mantenimiento.

Muchos titulares de presas (comunidades de regantes, ayuntamientos individuales y mancomunados), plantean una incapacidad para hacer frente a las obligaciones que le impone el reglamento del Dominio Público Hidráulico, en materia de seguridad y explotación de las mismas, queriendo revertir esta responsabilidad en otros entes públicos, pero el organismo de cuenca se reafirma en no ser el quien tiene que realizarlo puesto que no es el titular. Esta medida la consideramos adecuada, en tanto en cuanto se aplicaría el principio de recuperación de costes asociados al agua, repercutiendo el precio del recurso a su usuario, directa o indirectamente.



Se destaca la existencia de infraestructuras en desuso, como son las grandes presas de Villagatón y la balsa de Arauzo, con la reflexión de que este tipo de obras generan una gran incidencia económica sobre las arcas públicas, y una creciente desconfianza de los ciudadanos en las administraciones que impulsan estas obras que finalmente no tienen usuarios potenciales. Éstos han sido errores graves de planificación de antaño, que no puede la Confederación, volver a repetir.

Algunas de las soluciones que se pueden dar a esos antiguos canales en desuso, pasan por una integración ambiental de los mismos, ya sea demoliéndolos y rellenándolos, o incluso creando infraestructuras viarias como las vías verdes o corredores ambientales que tendrían un uso público recreativo o ecológico. Esta medida está totalmente ausente en la propuesta de medidas

Es necesario realizar obras de adaptación en las presas para cambiar la forma de gestionarlas e incorporar las medidas ambientales requeridas normativamente. Hay que destacar los esfuerzos realizados por la C.H.D en estos cambios en la gestión, cómo son las sueltas de caudales generadores realizada en mayo del 2019 en las presas de Riaño, y Barrios de Luna, así como la de recarga de acuífero del río Zapardiel. Aplaudimos estas iniciativas y mejoras, pero son insuficientes y son necesarias un mayor número de ellas en todas las presas de regulación, así como sueltas de sólidos, y que estas no sean de carácter excepcional.

7.1. Sobre la inclusión de construcción de las nuevas presas de la Rial y los Morales.

Consideramos la inclusión de estas nuevas infraestructuras en el Plan Hidrológico un desatino absoluto por parte de la CHD, que pretende seguir aumentando la oferta a través de la implementación de soluciones decimonónicas, mercantilizadoras del recurso y agresivas con el medio ambiente, en pleno siglo XXI.

Afirmamos que no sólo serían ineficaces para solventar las problemáticas con las que se pretenden justificar, sino que, además, causarían un grave perjuicio social, medio ambiental y económico, otrosí, de ser contrarias al derecho europeo (Directiva Marco del Agua) y estatal en materia de medio ambiente y de gestión de aguas. Por todo ello, señalamos:

7.1.1- Contradicción con la DMA y falta de justificación excepcional suficiente, ni interés público superior:

- La infraestructura a desarrollar sobre las aguas superficiales en ningún momento supone una mejoría de la calidad de las mismas, sino más bien al contrario, constituyen una detracción de recursos hídricos (y sus sedimentos) a realizar además en la desembocadura del río Omaña, espacio incluido en Red Natura (ZEC - ES4130065).
- A lo largo de su dilatada tramitación en ningún momento se ha justificado la implementación de estas presas como un “interés público superior”, tal y como demanda la DMA art.4.7 c, y ha constatado el Tribunal Supremo en su Sentencia STS 884/2020, 18 de mayo de 2020, en interpretación de las normas jurídicas artículos 4.7 DMA; 9, 36 y DA 5ª de la Ley 10/2001, de 5 de julio, Plan Hidrológico Nacional; 40.bis), 92, 92 bis) y 92 ter) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RD Legislativo 1/2001 de 20 de julio), y, 35 del Real Decreto 907/2007 de 6 de julio (Reglamento de Planificación Hidrológica).
- La justificación expuesta desde el Organismo de cuenca es economicista y poco tiene que ver con los objetivos de la DMA. Se pretende implantar la construcción de dos presas como mejor solución a un déficit deL recurso por ser consideradas más baratas que otras opciones, siendo incluso objeto de la siguiente aportación por parte de la Dirección General de Medio Natural de la Junta de Castilla y León en el proceso de aprobación de la DIA:

“La Dirección General del Medio Natural, de la Junta de Castilla y León, en el informe de respuesta a consultas sobre el EsIA, manifiesta su desacuerdo con el análisis de la Oficina de Planificación Hidrológica ya que, señala, únicamente se efectúa un balance de costes a corto plazo, optando por un menor coste actual a costa de un mayor consumo de agua. Se olvida en el razonamiento que el recurso agua es cada vez más escaso, y que la opción de aumentar el consumo, aunque más barato a corto plazo, es una solución menos sostenible y más cara a largo plazo.”

7.1.2- Obsolescencia de la justificación y análisis del impacto del cambio climático sobre los recursos hídricos disponibles, contraposición a la Ley del Clima y nula coordinación con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático:

- El cuadro de análisis utilizado para el cálculo de recurso hídrico disponible, un modelo predictivo desarrollado por el CEDEX en el año 2017, resulta ineficaz y obsoleto para justificar las obras proyectadas. Los valores que ofrece el modelo son ya optimistas sobre la realidad acontecida en los años transcurridos desde

su creación y, tras la revisión del último informe del IPCC al respecto, pueden acabar resultando un auténtico disparate a causa de un aún más acusado descenso de aportaciones en los años venideros. La transposición de una modelización lineal sobre un proceso dinámico que se retroalimenta y recrudece ante la inacción global, como es el cambio climático, resulta inútil a efectos de una toma responsable de decisiones, suponiendo además la vulneración del principio rector j) de la Ley 7/2021, Ley del clima.

- Los datos estimados en la DIA eran de una merma de recurso del 6%, en el modelo CEDEX del 11%, la realidad que encontramos es una reducción de aportaciones en torno al 20% y la previsión es aún peor. El estado de incertidumbre respecto a las aportaciones pluviales y la disparidad de datos utilizados a lo largo de la tramitación eluden el principio de precaución que se debe implementar a las políticas europeas a instancias de la Comisión.
- La aprobación en la Cámara Baja de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, ampara una serie de principios rectores a), b), c), j) y m), que se verían menoscabados en el proyecto, considerando la insostenibilidad del modelo agroindustrial que se pretende salvaguardar por:

Su ingente consumo de agua y causalidad directa en la contaminación química derivada del uso de fertilizantes y fitosanitarios derivados del petróleo.

- La pérdida de sumideros de carbono que suponen estas construcciones, anegando robledales, encinares, pastizales y turberas.
- La ingente emisión de gases de efecto invernadero (que ni tan siquiera aparecen cuantificados).
- La pérdida de biodiversidad inherente a la pérdida de los espacios a inundar.

Del mismo modo, obviando elementos fundamentales de su articulado, como la elaboración de un plan de financiación (19.a) para el abordaje de los riesgos art. 19 ,que dice que.

“La planificación y la gestión hidrológica, a efectos de su adaptación al cambio climático, tendrán como objetivos conseguir la seguridad hídrica para las personas, para la protección de la biodiversidad y para las actividades socioeconómicas, de acuerdo con la jerarquía de usos, reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia.”



7.1.3.- Vulneración del derecho a la participación pública y de acceso a la información.

No se ha podido acceder con carácter público a los informes justificativos desarrollados o contratados por la CHD tales como el “Estudio de viabilidad económico-financiera de las presas de la Rial y los Morales” redactado por el profesor Carlos Porfirio Pérez, de la Universidad de Salamanca, de obligada difusión o, el del que fuera Coordinador de Servicios de la Dirección General de Medio Natural de la Junta de Castilla y León, José Ignacio Molina García, crítico con los proyectos y sus datos justificativos, que tampoco ha sido transmitido a la opinión pública.

7.1.4.-Invalidez de los costes económicos.

Los cálculos económicos presupuestados para el llenado de las presas por bombeo han quedado obsoletos debido al alto precio actual de la electricidad. Esta modificación ha de ser tenida en cuenta para la justificación de su antes “presunta viabilidad”.

Si el precio calculado para el llenado de los embalses se situaba en 57.000 € para los Morales y 259.200 € para la Rial en el momento de realización del proyecto, cuestionando ya entonces su viabilidad económica en una planificación que reconoce la imposibilidad de recuperación de costes (anejo 9, pag. 100):

“Para el caso del uso de regadío, el incremento de costes que supondría una recuperación del 100% de los costes (tanto financieros como ambientales) es de 0,09 €/m³ de agua servida, lo que supone para una dotación media de 6.150 m³/ha/año un coste anual de 544,87 €/ha y un 67% del margen bruto medio del regadío. Este incremento de costes es muy significativo y pondría en riesgo la continuidad de la actividad agraria de regadío, especialmente para los regadíos ubicados por encima de la cota 700 msnm y con menor margen bruto. Este incremento de costes excede la capacidad de pago del uso agrario y justifica las exenciones del principio de recuperación de costes que reglamentariamente se consideren, especialmente en la internalización de costes ambientales.”

La actualización necesaria del cálculo, con precios por MW/H eléctrico de un 195% por encima de los datos en el momento de publicación del proyecto, hace absolutamente inasumible la exención del principio de recuperación de costes.

7.1.5.- Déficit hídrico del sistema Órbigo.



Señalamos el ingente volumen de pérdidas de agua que se producen en unas infraestructuras de riego mal mantenidas, ineficientes y poco tecnificadas, que puede alcanzar hasta un 30-60% del recurso circulante en la cuenca del Duero y, hasta un 70% en el canal de Carrizo, que lleva años destrozado.

Destacamos la falta de previsión en la gestión del recurso, ya que se otorgan tantos riegos como posibilidades máximas ofrecen las reservas, sin una apropiada planificación interanual, que alcanzó su episodio más crítico en el verano de 2017 con el embalse de Luna a un nivel de capacidad del 3%.

Existe un derroche mayúsculo de agua para riego, con unas asignaciones de 6.150 m³ Ha/año, se conservan sistemas de riego “al pie o a manta” y sistemas optimizadores como el goteo, brillan por su ausencia. No obstante, no todo se arregla con modernizar los regadíos, implantando sistemas de ahorro de agua, tal y como explicamos en otro capítulo, ya que en nuestro país ha quedado demostrado que modernizar regadíos ha sido sinónimo de aumentar la superficie de regadío, por lo que el ahorro de agua es nulo o incluso hay un déficit.

Se han sobredimensionado las necesidades hídricas debido a las dotaciones que requiere el monocultivo de maíz, sobretudo en el Páramo leonés, probablemente el producto más inadecuado para alcanzar los objetivos auspiciados desde Europa con el desarrollo de un pacto Verde con capacidad transformadora.

7.1.6.- Rechazo social a la construcción de estas infraestructuras

Mantener estas presas en el plan hidrológico supone ignorar el rechazo social inequívoco que suscitan estos proyectos en los municipios afectados y colindantes, donde fueron rechazados por unanimidad en los plenos municipales celebrados en su día por todos los ayuntamientos: Turcia, Cimanés del Tejar, Llamas de la Ribera y Carrizo de la Ribera, tal como reflejan las actas de dichos plenos. Además de las más de 2200 alegaciones de vecinos recabadas por el Ayto de Carrizo. El Plan de Cuenca trata de imponer un proyecto a vecinos e instituciones públicas arrebatando su derecho al autogobierno.

7.1.7.- Protección a la biodiversidad

Oposición a los objetivos de la Estrategia de la UE sobre diversidad 2030 y constatada presencia del lobo en la zona, especie incluida en el catálogo LESPRES del Ministerio de Transición Ecológica.



La aspiración a la ampliación de espacios protegidos y en buen estado de conservación que persigue la Unión, así como la defensa de las especies más amenazadas y sus hábitats, convierten el planteamiento de construir nuevas presas en una operación de imposible justificación frente al reto de protección de la biodiversidad al que nos enfrentamos en la 6ª Extinción masiva que está viviendo el planeta.

7.1.8.- Exceso de infraestructuras hídricas de regulación en la provincia de León

La capacidad de embalse en la provincia de León es de 2.000 hm³, una cantidad nada despreciable para una población de 451.436 habitantes (INE 2021). Podemos compararlo con la Comunidad Autónoma de Madrid, que tiene una capacidad de embalse de 1.060 hm³ y es la región más poblada de la Península, con casi 7 millones de habitantes.

En la provincia de León existen presas, como la de Villagatón, 20 años construida y aún sin uso en el mismo sistema del Órbigo, o, la de Casares, que con el cierre de la térmica de la Robla deja un remanente hídrico de la concesión caducada.

Instamos a la Confederación Hidrográfica a que las soluciones para cubrir la demanda creciente o la existente, no sean la de la creación de nuevos embalses, que en un escenario de cambio climático, se ha demostrado su inutilidad. No podemos anegar media provincia para que otra media sirva a la agroindustria mundial, no es sostenible (ni rentable).

8. CONTAMINACIÓN URBANA E INDUSTRIAL.

La Demarcación Hidrográfica del Duero cuenta con 78.954 km cuadrados, a pesar de su gran extensión, debido a que la densidad de población en el territorio es baja, de 27 habitantes por kilómetro cuadrado, la población estimada en la demarcación del Duero es de 2.140.000 habitantes, y se estima que la carga contaminante total, procedente de las aguas residuales urbanas, y las aguas residuales industriales, es de alrededor de 4.464.000 habitantes-equivalente.

Hay un elevado número de núcleos urbanos de pequeño tamaño, que no depuran sus vertidos adecuadamente. Suponen el 40,6 por ciento del total de los vertidos, pero en cuanto a carga contaminante total, un 14,5%, por ser numerosos, pero de pequeño caudal.



De este 14,5%, hay un total de 28 vertidos “sin tratamiento adecuado”, que suman un 4 - 4,5% del total, (aproximadamente 200.000 hab/eq en términos de carga contaminante), que tienen abiertos expedientes sancionadores de la Comisión Europea, por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, que deberían estar operativas y funcionando desde hace ya casi 15 años, y siguen sin hacerlo.

Del mismo modo, de este 14,5%, hay un total de 13 vertidos, “que requieren un tratamiento más riguroso”, por verter en zonas sensibles, y que suman un 6% del total, (aproximadamente 275.000 hab/eq en términos de carga contaminante). También se tienen abiertos expedientes sancionadores de la Comisión Europea, por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, por no existir aún, a pesar de que debieran estar operativas desde el 31 de diciembre de 2005.

En lo relativo a vertidos industriales, de los 700 autorizados, hay un total de 64 (9,14 %), que “no depuran adecuadamente”, y que pueden presentar problemas puntuales graves por sus altas cargas contaminantes y caudales, y por su temporalidad (efluentes procedentes de industria agroalimentaria).

Cada vez es más frecuente, y mayor, la presencia de contaminación por CE (Contaminantes Emergentes), en las aguas residuales. Estos contaminantes no están regulados actualmente por la legislación vigente, (aunque se está intentando enmendar desde la UE). Se trata de fármacos (antibióticos), cosméticos, hormonas, y microplásticos procedentes de las aguas residuales, así como pesticidas y antibióticos procedentes de la contaminación difusa de la agricultura y ganadería.

Se es consciente del esfuerzo realizado por las administraciones competentes, pero tras haber transcurrido casi 15 años desde los plazos previstos inicialmente por la directiva europea, es necesario cumplirla tan pronto como sea posible.

8.1. Propuestas.

1. Cumplimiento de tratamiento más riguroso en zonas sensibles que afecten a subcuencas de otros países (Támega en Portugal).
2. Cumplimiento de tratamiento más riguroso en zonas sensibles que afecten a la parte española de la Demarcación del Duero, dando prioridad a aquellos vertidos que afecten a masas de agua, con zonas protegidas según el artículo 6 de la DMA, y a los más significativos cuantitativamente.
3. Cumplimiento del tratamiento adecuado para los vertidos de A.R.U de pequeñas poblaciones, que no lo tienen. Para dar respuesta a esta realidad, la



priorización de la depuración extensiva, basado en técnicas de depuración natural, o tratamientos blandos.

4. Establecer medidas y decisiones en la Cuenca del río Támeiga, enfocadas a cumplir unos objetivos ambientales más rigurosos, en cumplimiento del convenio de Albufeira con Portugal, que garantice no solo la cantidad, sino una calidad que sea suficiente, para el agua de abastecimiento en las zonas sensibles, en poblaciones importantes como Chávez, y mejorar de esta manera la calidad de las aguas transfronterizas con Portugal.

En cuanto a los Contaminantes Emergentes (CEs), estos ni se depuran, ni eliminan convenientemente, porque no hay técnicas adecuadas para ello, ni legislación que los regule, lo cual invita a proponer como mejores medidas para su corrección, el reducir, regular o limitar, o incluso prohibir, si fuera necesario, su utilización. En un futuro cercano se prevé su depuración y eliminación, por lo que la construcción de nuevas EDAR, deberían tener presentes estos aspectos, debiendo realizar en esta línea, estudios de I+ D para en la medida de lo posible, adecuar las tecnologías, a los procesos de remoción de estas sustancias, y en especial en aquellos vertidos que afecten a masas de agua, con zonas protegidas según el artículo 6 de la DMA (masas prioritarias), utilizando para todo ello las mejores técnicas disponibles (MTDs) .

La depuración de aguas residuales urbanas e industriales, además de ser un requerimiento normativo, tiene una incidencia clara en el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua superficial y subterránea, pero no es el único tipo de contaminación a tener en cuenta, también tenemos las asociadas a:

- Vertidos de desbordamiento de redes de saneamiento en episodios de lluvias
- Vertidos no autorizados
- Vertidos accidentales

En lo relativo a propuestas en materia de otros tipos de contaminación y vertidos, teniendo en cuenta las problemáticas presentes en la Demarcación del Duero tenemos las siguientes:

Estimar el impacto de los vertidos de desbordamiento de redes de saneamiento (aliviaderos), en episodios de lluvias, sobre las masas de agua, y establecer medidas correctoras. Proponer medidas y mecanismos que disminuyan o minimicen el impacto significativo de los vertidos procedentes de aliviaderos y vierten directamente al río o cauce, generalmente sin tratamiento alguno, y sin poder ser tratados adecuadamente en las depuradoras de aguas residuales.



Proyectar las futuras EDAR con tanques de tormenta, y depósitos de retención a la entrada de las instalaciones, capaces de recoger la primera fracción en los episodios de lluvia, que es la fracción más contaminante en cuanto a carga contaminante, para tratarla posteriormente.

Algunas medidas correctoras para este impacto, en aquellas capitales de provincia y ciudades de una población mayor o igual a 20000 habitantes, podrían ser las de un tratamiento de desbaste de gruesos y sólidos previo al aliviadero (bajo coste) y tras el aliviadero, el vertido indirecto al terreno mediante un filtro verde o chopera. Este tratamiento blando, amortiguaría en el tiempo la llegada del vertido al cauce, y reduciría su carga contaminante aprovechando el poder filtrador del terreno (coste viable y de fácil mantenimiento). Estos tratamientos básicos corregirían parcialmente el impacto, y se pueden aplicar tanto si el aliviadero está a la entrada de la EDAR o ubicado aguas arriba. Es compatible y complementario a la primera medida propuesta de los tanques de tormenta.

Los vertidos no autorizados (un total de 89 inventariados), son mencionados de una forma muy ambigua, puesto que se describen inicialmente de tener un impacto poco significativo, pero posteriormente, se menciona que su impacto puede ser significativo sobre ciertas masas.

Los vertidos accidentales, que son los responsables de producir episodios de toxicidad extrema en el medio acuático, y en su biocenosis, no se mencionan. Entendemos que estos vertidos son significativos para la consecución del buen estado de las masas de agua, de ahí su importancia. Los vertidos accidentales pueden ser de naturaleza urbana o similar, e industrial. Estos episodios a menudo se traducen en: mortandades de peces y multitud de otras especies de flora y fauna, en la proliferación o floración de algas tóxicas (blooms de cianobacterias), y en la contaminación de captaciones de agua para consumo humano, por tratarse de sustancias tóxicas. Existen numerosos ejemplos de estos: -Blooms recurrentes de algas cianofíceas en el embalse de Cuerda del Pozo, - vertido de cárnicas UNALSA en Villaturiel (León), -vertido de fertilizantes Tradecap en Sanchidrián (Ávila), -vertido orgánico en Quintanilla de Onésimo, que obligó a cortar el suministro de agua potable en parte de Valladolid.

Para cualquier medida o actuación, realizada para solucionar la contaminación por vertidos de origen urbano e industrial, causada en las aguas, sería recomendable priorizar su ejecución y puesta en marcha, atendiendo a los criterios de si son masas de agua con zonas protegidas, de si su estado es peor que bueno, o de si pudiese serlo en un futuro. Se demanda una mayor integración de las Directivas de la Red Natura 2000 y otras normas relativas a la protección de determinadas áreas singulares y



representativas, como establece la DMA, en la toma directa de las decisiones futuras del PH del Duero.

Esta ficha presenta pocas alternativas y propuestas. Si en el periodo de 2010 - 2015, se han presupuestado 188 millones de euros, del 2021 al 2027 (1 año más, sólo 34,4 millones de euros se antoja poco suficiente reducir solo un 3,5%, las masas de agua tipo río que incumplirían la carga límite fijada es en un marco horizonte de 6 años muy conservador y poco ambicioso).

El método de simulación supuestamente utilizado para la comparativa de alternativas (RREA), es de difícil entendimiento y enrevesado, se desconoce cómo se ha utilizado y bajo que premisas, pero las comparativas entre los 3 posibles escenarios, no son nada claras, ni en número de masas sobre las que se aplican medidas y que mejoran en cada una de ellas, así como los presupuestos destinados para cada una de ellas. Muy complicado de entender, como se llegan a esos resultados, tratándose de la parte más trivial e importante.

Las medidas propuestas se antojan de insuficientes y escasas para dar respuesta al problema de la contaminación urbana e industrial. Sólo se tiene en cuenta el parámetro químico de contaminación orgánica DBO5 (Demanda Biológica de Oxígeno), en la que se basa la medición de la carga contaminante de vertidos de aguas residuales, pero no se hace mención alguna, a qué medidas se proponen para aquellas masas de agua con estado peor que bueno debido a otros parámetros biológicos, físicos, o químicos distintos de la DBO.

No se proponen medidas adicionales, y diferentes a las basadas meramente en inversión en depuradoras para atajar solamente la problemática de la carga orgánica, N y P, sin haber propuestas específicas para mejorar y alcanzar el buen estado ecológico y químico de las masas de agua, que en la actualidad no lo hacen, ni en el futuro periodo 2021 – 2027 puede que no lo hagan, como establece la DMA.

Asimismo, solicitamos que den solución al vertido continuado que se viene produciendo sobre el arroyo de la Zague, río Tuerto, al menos desde el año 2002 por insuficiencia o funcionamiento irregular de la EDAR de Riego de la Vega. Proponemos un plan coordinado entre las administraciones competentes (Junta de Castilla y León, Ayto. de Riego de la Vega y CHD).

9. RECUPERACIÓN DE COSTES Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS.



La financiación es fundamental para llevar a cabo el programa de medidas y su posterior evaluación. En los últimos años la dotación presupuestaria para los Organismos de cuenca ha disminuido. Consideramos que es muy positivo el incorporar una ficha que reconoce que el régimen económico financiero de la legislación vigente no permite una adecuada recuperación de costes para financiar el cumplimiento de la misión de la CHD.

Pero en este caso se enfoca el problema de la recuperación de costes desde la óptica de la falta de recursos del Organismo de Cuenca (y también las demás Administraciones con competencias sobre aguas) y no desde la determinación de la DMA de que la RC sea un incentivo para el adecuado uso del agua y que atienda al principio de quien contamina paga.

Se reconoce que no se aplica el principio del contaminador pagador (en contra de lo afirmado históricamente por el Reino de España ante la UE de que la Ley de Aguas ya estaba adaptada a la DMA): es necesario disponer de un sistema tributario que permita internalizar cuando menos los costes ambientales que actualmente no se penalizan y cuyos efectos se afrontan desde los presupuestos públicos generales, por un procedimiento a costa de todos los ciudadanos ajeno a la consideración del principio de quien contamina paga.

El enfoque de la recuperación de costes como un problema que afecta a la capacidad de ejecución de los Programas de medidas contempladas en el PHD es muy diferente al planteado en los dos primeros ciclos de planificación y que continúa en los Documentos iniciales del tercer ciclo en los que se estiman los costes totales públicos y privados, de los diversos usos del agua, diluyendo la baja recuperación de costes del Organismo de Cuenca y en menor medida de las Administraciones Locales.

La información contenida en los Documentos iniciales del tercer ciclo es de tipo agregado por sectores usuarios del agua e impide conocer las diferencias entre los diversos usuarios en función de variables socioeconómicas y territoriales, importante a la hora de establecer excepciones o modulaciones en la aplicación del principio de recuperación de costes.

El tratamiento de la recuperación de costes en los PHD de los tres ciclos es común a todas las demarcaciones, lo que indica una voluntad clara de dar una respuesta homogénea a los requisitos impuestos por la DMA (artículos 5 y 9), no para adaptar las medidas precisas para cumplirlos, sino para aparentar que ya se cumplen sin necesidad de medidas relevantes.



La técnica de desinformación empleada a lo largo de los tres ciclos de planificación, con ligeros cambios para adaptarse a las observaciones de la Comisión Europea, consiste en analizar la totalidad de costes ligados a los servicios del agua, tanto los públicos como los privados, aparentando así una alta recuperación de costes, cuando las obligaciones de la DMA se refieren a la recuperación de los costes públicos de tipo financiero, ambiental o del recurso ligados a los servicios del agua.

El Informe de seguimiento del Plan Hidrológico correspondiente al año 2018, tras haber transcurrido un 50% del tiempo del ciclo de planificación, la inversión realizada por todas las administraciones y otros agentes apenas alcanza el 30% del importe programado, siendo relevante que las medidas de saneamiento y depuración, y modernización de regadíos apenas llegan a ese porcentaje.

El artículo 9 de la DMA ordena que los Estados tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios del agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos hídricos, a la vista de los análisis que se hayan incorporado en el Estudio General de la Demarcación⁵⁵

La recuperación de costes deberá llevarse a cabo también de acuerdo con otro principio de la política ambiental europea asumido por la DMA, el de quien contamina paga.

De acuerdo con el Estudio General de la Demarcación del ciclo de planificación hidrológica 2021-2027, en la demarcación hidrográfica del Duero la recuperación de costes de los servicios del agua es del 55%. En el citado Estudio se han calculado los costes ambientales de los servicios del agua, que ascienden a 350 millones de euros al año, un tercio del total de costes de los servicios del agua

El abastecimiento urbano junto con el regadío, ganadería y acuicultura son los mayores generadores de presiones, mientras que los usos industria y generación hidroeléctrica tienen porcentajes similares. Aquellos usos con porcentajes altos de presiones, como son el abastecimiento urbano y el regadío, ganadería o acuicultura, suponen, a priori, una mayor implicación en el deterioro de las masas de aguas por lo que deberían ser grupos con mayor contribución a la recuperación de costes.

La **Alternativa** elegida por la CHD propone una solución ambiciosa que requeriría plantear, por un lado, una reforma del vigente régimen económico financiero de las aguas⁷⁴ con el objeto de mejorar los ingresos de los Organismos de cuenca.

Evidentemente una medida como la planteada, de refuerzo de la política fiscal, supera la potestad reguladora del plan hidrológico de la demarcación debiendo, en su caso, ser adoptada mediante una norma con rango de Ley, con su correspondiente



tramitación parlamentaria, y por tanto, es una cuestión que queda fuera del ámbito de plan hidrológico de cuenca.

En el ámbito competencial de la CHD debería proponerse en el 3º ciclo el aumentar la recuperación de costes de los servicios prestados por el Organismo de Cuenca desde el nivel actual hasta el fijado por la Ley de Aguas modificando la incorrecta traslación de costes a los usuarios. No se trata de recalcular de otra manera la tasa de recuperación de costes (véase las diversas y muy distantes tasas aportadas en cada ciclo de planificación) sino de aumentar la recaudación real, desechando las malas prácticas de aplicar excepciones y descuentos sin base legal y mejorar la gestión administrativa (bastantes cánones y tributos son anulados por los tribunales por defectos sustantivos o de forma) y tributaria:

Se considera prioritario reformar a fondo el régimen económico-financiero de la Ley de Aguas

Los aspectos económicos deben estar presentes en la priorización de medidas del plan. Hay que dar prioridad y dedicar el escaso presupuesto a determinadas medidas inequívocamente ambientales (no lo es la modernización de regadíos).

Existe un Informe de WWF-FNCA en el que se señalan las deficiencias en la aplicación del principio de recuperación de costes en los Organismos de Cuenca y se dan recomendaciones para mejorar la aplicación de la DMA. Una parte de las deficiencias se debe a la inadecuada transposición de la DMA, no corregida desde el año 2003. Pero otra buena parte de las deficiencias se debe a la aplicación incorrecta de la normativa vigente sobre la recuperación de costes, minusvalorando costes o considerándolos que no deben cargarse a usuarios concretos, sino a la sociedad en general.

Algunas recomendaciones clave del Informe de WWF-FNCA son:

- La Ley española debe ser adaptada de manera correcta a la DMA incluyendo la necesaria relación entre análisis económico, principios del contaminador pagador y de recuperación de costes e incorporando explícitamente el plazo de 2010 para el desarrollo de una política de precios adecuada.
- Los mecanismos de precios del agua deben reformarse para incrementar su eficacia, eliminar descuentos y excepciones injustificados, ser aplicados a todos los usuarios, alinearlos con el principio de quien contamina paga y recuperar los costes ambientales. Algunas reformas concretas incluyen:



- El diseño de mecanismos adecuados para recuperar los costes financieros y ambientales generados por los usuarios hidroeléctricos y de aguas subterráneas.
- La inclusión de los costes de administración como una parte de los costes financieros sujetos a recuperación.
- La revisión del diseño de los tributos del agua de manera tal que permitan la recuperación de la totalidad de los costes de inversión independientemente del tipo de interés y otros aspectos contables.
- La estimación de los gravámenes al uso del agua en función del volumen usado y no mediante estimaciones indirectas del consumo
- La incorporación de la contaminación difusa como objeto imponible del canon de vertido que actualmente solo grava los vertidos puntuales autorizados.
- La incorporación de todas las medidas necesarias para el logro de los objetivos ambientales de la DMA en la estimación de los costes ambientales, independientemente de la capacidad presupuestaria u otras consideraciones.
- Todas las excepciones a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua deben estar sujetas a requisitos estrictos que sean coherentes, claros y precisos y sujetos a la participación del público.
- La Ley debería exigir mayor transparencia en la distribución de los costes entre diferentes usuarios del agua (principalmente entre usuarios agrarios y urbanos) teniendo en cuenta la aplicación efectiva del principio de quien contamina paga.
- La Ley debería requerir una mayor claridad y transparencia en la organización, estructura y presentación de los datos, presentando los datos en formatos procesables y desarrollando documentos sintéticos para el público en general y garantizando el derecho al acceso a la información.

10. ORDENACIÓN Y CONTROL DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

La delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH), y su deslinde, se hacen necesarios para respaldar jurídicamente cualquier actuación ilícita, o infracción que pueda tener lugar. En muchas ocasiones estas zonas del dominio público hidráulico son



usurpadas por interés de cualquier tipo (como por ejemplo plantación de cultivos), o explotadas abusivamente y en ocasiones degradadas.

La tendencia debería ser la de revertir y devolver la protección integral del DPH, de forma progresiva, y dando alternativas a esas ocupaciones que incumplan la normativa y que podrían ser calificadas de infracciones, disminuyendo anualmente la superficie de ocupación, y pudiendo ejercer el derecho en otras zonas, pero, ante todo, las nuevas autorizaciones deben ser claras en su no consentimiento, teniendo en cuenta la cartografía actual a falta de la aprobación del procedimiento de deslinde.

La vegetación de ribera y la recuperación del espacio fluvial juegan un papel fundamental en la protección del riesgo de inundaciones, en la conservación de la biodiversidad, en el aumento de la calidad del agua y en los beneficios que otorga a la sociedad, por lo que hay que erradicar las políticas inadecuadas de dragados y “limpiezas”.

Es imperativo dotar a las Comisarías y áreas de gestión de la demarcación hidrográfica del Duero de los medios físicos, informáticos, bases de datos actualizadas, cartografías disponibles, registro de aguas telemático y una oficina electrónica, que permita realizar las gestiones de manera más eficaz, evitando bloqueos administrativos, así como la pérdida de derechos por no poder contestar en tiempo y forma a actos administrativos, como por ejemplo, el silencio positivo favorable en ciertas solicitudes de contratos de cesión.

Esta medida tendrá en su conjunto un impacto positivo, beneficioso y directo en varias parcelas de la gestión del agua como recurso unitario y que son:

- Incoación del procedimiento contra los “pozos de minas”.
- Evitar bloqueos administrativos en solicitudes de rotación de cultivos.
- Gestión de abastecimiento con el programa ALBERCA.
- Evitar duplicidades de derechos de agua en zonas regables, de agua superficial y otro privativo de aguas subterráneas.
- Solicitud de expedientes de riego en masas de agua en mal estado cuantitativo inferiores a 7.000 metros cúbicos.
- Contratos de cesión en masas de agua en mal estado cuantitativo.
- Actualizar el Registro de aguas, incluyendo definitivamente el catálogo de aguas privadas.
- Adecuada publicidad registral de los datos.



- Cruce de datos de la propiedad de fincas, con los diferentes registros de la propiedad y catastros.

En lo relativo a la reactivación de los contratos de cesión, para aprovechar los derechos otorgados en masas de agua en mal estado cuantitativo, se deben de establecer urgentemente todas las medidas necesarias, y que estén en manos del gestor, o administración pública, para no perder una oportunidad única, y de coste mínimo, para mejorar de manera efectiva las masas de agua en mal estado.

Si ya es difícil tomar medidas de gestión sin que sean una razón para el conflicto, la administración y el interés general no se pueden permitir el lujo de arrojar a la nada, la oportunidad de recuperar derechos y caudales para acuíferos en mal estado cuantitativo, porque hayan transcurrido dos meses sin respuesta alguna por parte de la administración, y el silencio positivo confiera el derecho, cuando debería ser no autorizable y caducar.

Por un lado, el procedimiento administrativo debería cambiar para este caso, y recoger, que el silencio no será positivo, en aquellas masas que su estado de calidad sea peor que bueno, lo que supondría una reforma normativa. Por otro lado, según se tenga constancia o registro de cualquier solicitud de este tipo de autorización, darle la prioridad real que tiene, es decir, máxima, y dejar el resto de las gestiones, para que el silencio administrativo no juegue a favor del causante o responsable de ese mal estado de la masa.

Consideramos acertada y muy necesaria la medida propuesta de incluir en el Plan Hidrológico una serie de medidas a imponer en su condicionado a los titulares de aprovechamiento de aguas subterráneas, para que una vez se haya extinguido el derecho, estén obligados a clausurar y sellar los pozos, y detallar el modo para llevarlo a cumplimiento.

10.1 Propuestas.

- Asignación de presupuestos necesarios para dotar de mas recursos humanos y medios tecnológicos que permitan llevar a cabo con eficacia labores de control, gestión y vigilancia del DPH.
- Apertura de expedientes por ocupación ilegal del espacio fluvial por actividades agrícolas y urbanísticas



- Deslinde y delimitación definitiva del DPH. Revisión de las medidas de deslinde cada 6 años para actualizarlas y dotarlas de presupuesto. Realizar la misma labor para aquellos cauces de agua discontinuos
- Regeneración del bosque de ribera previa recuperación del espacio fluvial.
- No autorizar limpiezas de cauces y dragados. Deslinde cartográfico del DPH en todas las masas de agua de la demarcación.
- Deslinde administrativo de los tramos o masas de agua sometidas a mayores presiones.
- Eliminación de construcciones, instalaciones e infraestructuras sin autorización en el DPH
- Recuperar DPH y llanuras de inundación allí donde están ocupados por infraestructuras y usos no compatibles con la dinámica fluvial. Restaurar y fomentar bandas de vegetación natural a lo largo y alrededor de las masas de agua, como medida natural de retención de agua y de mejora hidromorfológica que repercute en otros problemas como la contaminación difusa o las inundaciones.
- Medidas de restauración del bosque de ribera (en caso de ser necesario, como es el caso de tramos muy degradados donde se han producido fenómenos de incisión grave con desconexión del río de su ribera).
- Permeabilización y eliminación de infraestructuras en desuso.
- Cuando existan plantaciones de cultivos vegetales dentro del cauce o de su zona de servidumbre se debería establecer como una obligación legal conservar el DPH y restaurarlo a su estado original por los responsables de su alteración o modificación.
- No autorizar más plantaciones de cultivos arbóreos (como los de “Populus canadiensis”) en zona de servidumbre y policía.
- Exigir a las empresas madereras existentes la devolución progresiva de un tanto por cierto del terreno ocupado por plantaciones existentes en las márgenes de los ríos, con el objetivo de ir recuperando en un horizonte temporal la totalidad de la llanura de inundación.
- Elaboración de una guía- tutorial confeccionada por el MITECO, con criterios y explicaciones dirigidas al personal de los ayuntamientos y municipios, así como demás administraciones con competencias y a la sociedad en general con la



finalidad de erradicar las mal llamadas limpiezas y dragados que son contraproducentes y deterioran el funcionamiento y la resiliencia del espacio fluvial.

- Se debe de tener en cuenta la posibilidad de modificar las leyes, tanto estatales como autonómicas, en materia de Ordenación del Territorio, para que incorporen por defecto, los requerimientos legales de las normas relativas a la aplicación de los planes de riesgos de inundación. Deberá existir una mayor coordinación entre autoridades competentes y un mayor esfuerzo gobernanza entre las distintas administraciones, facilitándose su cumplimiento, sin tener que convertirse en un conflicto entre administraciones, cuando el trasfondo del asunto, es un objetivo común para ambas, el proteger vidas humanas y bienes, disminuyendo la exposición al riesgo.
- Fomentar una visión ecosistémica, mediante herramientas de educación y divulgación ambiental dirigidas a la sociedad en general y más en concreto a los ayuntamientos para concienciar de la importancia de no ocupar las zonas de flujo preferente ni las zonas inundables por las graves consecuencias que puede tener.
- Difusión en redes sociales a través de vídeos de las actuaciones que se estén realizando en la cuenca, experiencias con voluntarios, centros educativos y Universidades, foros de encuentro, así como actividades de participación ciudadana en los muestreos de calidad o muestreos de contaminación, etcétera. Por supuesto, una página web clara, accesible, que permita ver lo que se hace desde la demarcación hidrográfica del Duero, transparente e intuitiva acorde con las demandas y necesidades actuales.
- **11. AMPLIACIÓN DE LA RESERVA NATURAL FLUVIAL DEL ALTO DUERNA.**

DOCUMENTO: ANEJO 3/Zonas Protegidas/ Apéndice V. Reservas Naturales Fluviales. RNF ALTO DUERNA. Código: ES020RNF032

- 1.- El nacimiento del Rio Duerna se sitúa en el punto de coordenadas (*UTM ETRS 89 29N*) **X: 706.434 Y: 4.699.888**, a una cota de 1.670 mts. y a 4,4 Km. de distancia, aguas arriba, del actual Punto de Inicio de la RNF. (*Se adjunta descripción grafica de la ubicación*)



2.- La protección de este tramo, comprendido entre la Cabecera del río y el inicio actual de la Reserva, es indispensable para el mantenimiento del buen estado de la RNF, ya que:

- a. En esta zona se concentran la mayoría de manantiales y escorrentías de la cuenca, aportando una parte muy importante de los recursos hídricos del Duerna.
- b. En todo su recorrido mantiene un excelente estado ecológico, equiparable al de la RNF. (Se adjuntan fotos)
- c. Cualquier modificación en su estado de naturalidad y condiciones hidromorfológicas afectan directamente a la Reserva.

3.- Reseñamos a continuación algunas descripciones de la zona protegida por la Reserva, contenidas tanto en el *Plan Hidrológico del Duero (2016-2021)* como en la *Ficha Técnica y las Medidas de Gestión de la RNF*, que ya contemplan nuestra solicitud:

- a. ***Plan Hidrológico del Duero (2016-2021) / Anejo 3. Zonas Protegidas. / Ficha de Código nº 6. ALTO DUERNA***

https://www.chduero.es/documents/20126/106645/6_Alto_Duerna.pdf

- **DESCRIPCIÓN:** “El tramo propuesto comprende el río Duerna en todo el recorrido en dirección sureste desde su nacimiento hasta la población de Priaranza de Valduerna.”



- Punto 3: ESQUEMA CARTOGRAFICO: En el mapa se resalta gráficamente (en color azul) el inicio del tramo en la Cabecera del río.
- Punto 4. VALORES DE INTERÉS. / VALORES HIDROMORFOLOGICOS: ...“En el conjunto del tramo considerado, el Duerna desciende desde los 1.700 metros de su cabecera ..”

Nota: La cota del Punto de inicio actual de la RNF se sitúa a 1.260 mts. de altura.

- b. **Ficha Técnica de la RNF ALTO DUERNA. (ES020RNF032), publicada en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/Catalogo-Nacional-de-Reservas-Hidrologicas/informacion/duero/alto-duerna/default.aspx>

- CARACTERIZACIÓN DE LA RESERVA / HIDROMORFOLOGÍA / IDENTIFICACIÓN DE LA MASA DE AGUA (ES020MSPF000000141): ... Se establece el comienzo de la misma en la Cabecera del río.

- c. **Propuesta de Medidas de Gestión de la RNF ALTO DUERNA publicada en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/rnf_es020rnf032_altoduerna_tcm30-504160.pdf



- Punto 4. ZONIFICACIÓN: ... En el caso del Alto Duerna se han distinguido tres zonas: Zona 1: Río Duerna desde cabecera hasta la confluencia con el arroyo del Cabrito.

Sin embargo, la **Ficha Técnica de la RNF**, en el apartado LOCALIZACIÓN DE LA RESERVA, sitúa el punto de inicio en las coordenadas (UTM ETRS 89 29N) **X:710.164 Y: 4.699.659** marcándose gráficamente en la salida del casco urbano de Pobladura de La Sierra.

Esta discrepancia deja sin protección el tramo de río comprendido entre esta posición y la cabecera del río.

11.1. PROPUESTA

Modificar la Propuesta del Plan Hidrológico de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero 2022-2027. Documento: Anejo 3 / Zonas protegidas / Apéndice V/ Reservas Naturales Fluviales / **RESERVA NATURAL FLUVIAL DEL ALTO DUERNA (ES020RNF032)**, situando el punto de inicio de la misma en la Cabecera (Nacimiento) del Río, ubicada a 4,4 Km. del actual emplazamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITO

Primero: Sean tenidas en cuenta estas propuestas y se incorporen a los documentos del tercer ciclo del Plan Hidrológico de la Demarcación del Duero (2021-2027).

Segundo: Se nos considere como parte interesada.

En Madrid a 20 de diciembre de 2021



Fdo.



1 La DMA nos impone de manera obligatoria la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluyendo los costes ambientales y una estimación de los costes del recurso.